

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

SA-MC-ANSV-002-2026.

OBJETO: Capacitar al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación 2026.

Bogotá, D.C., septiembre 2026.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1. RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El pliego de condiciones del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y el Decreto 0287 de 2026.

Es importante señalar a los proponentes que, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que, en esta materia, señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el pliego de condiciones y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

Leer cuidadosamente el pliego de condiciones sus anexos y adendas, contenidos en la plataforma del SECOP II, antes de elaborar la propuesta.

Examinar rigurosamente los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, las normas que regulan la Contratación de la Administración Pública y demás concordantes, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

Seguir las instrucciones que en los Pliegos se imparten para la elaboración de su Oferta.

Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.

Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

Suministre toda la información requerida en el pliego de condiciones.

Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones establecidas en el pliego, los anexos, los formatos y en la Ley.

Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.

Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

Toda consulta, observación deberá formularse a través de SECOP II.

Solo mediante ADENDA se podrá modificar el Pliego de Condiciones Definitivo.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Tenga en cuenta las disposiciones que, en materia penal, se encuentran contempladas en la Ley 1474 de 2011, referente a la contratación estatal.

Los proponentes deberán verificar permanentemente a través del SECOP II en el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior, es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada a MiPymes de conformidad con lo establecido en el Acto Administrativo de Apertura del Proceso.

CAPÍTULO II INTRODUCCIÓN

Acciones Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas del proyecto de pliego de condiciones, del pliego de condiciones definitivo de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 y las leyes consagran.

Todas las personas interesadas en el presente proceso deberán tener en cuenta y dar cumplimiento a los postulados señalados en la Ley 1474 de 2011.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano¹ y de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del presente pliego de condiciones.

En caso de que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes con el fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del proceso.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago, a ninguna persona al servicio de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la selección de su propuesta.

No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la relación contractual que podría derivarse de ella.

A que los recursos utilizados para las gestiones previas a la celebración del contrato o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferro, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que, de alguna manera, contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, constituyendo hechos de corrupción, tales actos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades para tomar las acciones legales a que haya lugar y se podrá RECHAZAR la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia a los números telefónicos: (1) 587 05 55 (1) 5629300 EXT 3894; correo electrónico, en la dirección: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en las páginas web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 10 – 65 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de lo establecido en el pliego de condiciones, sus anexos, formatos y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Fundamentos de la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía

El proceso de selección a que se refiere este Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la ANSV y los fines que ella persigue.

Teniendo en cuenta que la presente contratación busca ejecutar las actividades contempladas en Capacitar al personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) de acuerdo con el Plan Institucional de Capacitación 2026 y que el presupuesto estimado para el presente proceso es de **\$193.129.900, se advierte que este valor no supera** el umbral legalmente establecido para la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo con la Circular 01 de fecha 2 de enero de 2026 que fijó la menor cuantía para los procesos de selección de la ANSV durante la vigencia 2026, hasta la suma de \$787.907.250.

En ese sentido, se concluye que la modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la de Selección Abreviada de Menor Cuantía referida en el literal b), numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procederá el uso de la “*selección abreviada*” en frente de la celebración de: “

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa con base en las siguientes reglas:

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales”.

Corolario de lo anterior, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 respecto del procedimiento establecido para la selección abreviada de menor cuantía.

Así mismo, se aplicará el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, estableciendo como criterios de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

SORTEO: Para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la Entidad se abstendrá de realizar sorteo para la conformación de la lista de oferentes, en ejercicio de la potestad que le asiste para definir las condiciones del proceso, de conformidad con la normativa aplicable y observando los principios que rigen la contratación estatal.

Derechos y Deberes del Proponente

Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.

El desarrollo del presente proceso es de carácter público, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Los proponentes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en

el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes y su propuesta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro del presente proceso de selección, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal éste cederá su participación a un tercero, previa autorización de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Verificar permanentemente a través del SECOP II el presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto. Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.

Principio de Transparencia

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectuará a través del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, como en el presente proceso y de conformidad con el procedimiento señalado en la ley.

Para el efecto, en el presente proceso los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y de ponderación de las propuestas habilitadas dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que, por expresa disposición de la ley, sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran:

Los requisitos objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en

los archivos de la Entidad.

Las reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.

Las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.

No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.

Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL garantiza que no actuará con desviación o abuso de poder, y que ejercerá sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la Ley.

Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta.

Veedurías

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

CAPÍTULO III

3. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

3.1. OBJETO

CAPACITAR AL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DE ACUERDO CON EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN 2026.

3.2. ALCANCE:

La ejecución del contrato comprende la planeación, organización, coordinación, ejecución, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades de formación previstas en el Plan Institucional de Capacitación – PIC 2026 de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV, dirigidas a fortalecer las competencias funcionales, comportamentales y técnicas de los servidores públicos de la entidad.

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar la totalidad de los diplomados, cursos, seminarios y talleres definidos por la ANSV, en las modalidades presencial, virtual sincrónica e híbrida, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

El alcance incluye, como mínimo:

- La disposición del personal académico, administrativo y de apoyo requerido para la ejecución de las actividades de formación.
- El diseño y ajuste de contenidos académicos de acuerdo con los lineamientos suministrados por la ANSV.
- La ejecución de las jornadas de capacitación conforme a la intensidad horaria, modalidad, temáticas y perfiles mínimos exigidos.
- El suministro de los recursos tecnológicos, metodológicos, logísticos y pedagógicos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- La implementación de mecanismos de control de asistencia, seguimiento académico y evaluación de aprendizaje.
- La aplicación de encuestas de satisfacción y la consolidación de resultados.
- La expedición de certificados de participación y/o aprobación a quienes cumplan los requisitos establecidos.
- La entrega de memorias, materiales de apoyo, grabaciones, informes y demás productos derivados de cada actividad de capacitación.
- La disponibilidad de repositorios virtuales y mecanismos de consulta posterior, cuando aplique.
- El acompañamiento técnico y administrativo durante toda la ejecución contractual.

El alcance del contrato se entenderá cumplido con la ejecución efectiva de las actividades de formación programadas por la ANSV durante la vigencia contractual, la entrega de los productos y soportes exigidos, el cumplimiento de los indicadores de asistencia y satisfacción establecidos por la entidad y la presentación de los informes requeridos por la supervisión del contrato.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS

El CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, debe ejecutarse por parte del contratista los cursos especializados, talleres, seminarios y diplomados con lo que se detalla a continuación:

No.	Clasificación	Nombre de la Capacitación	Temáticas
1	Diplomado	Gestión Integral de la Seguridad Vial y Normatividad Aplicada PESV, ISO 39001, Visión Cero.	Fortalecer capacidades técnicas y normativas para implementar, auditar y mejorar sistemas de gestión de seguridad vial. 1. Resolución 40595 de 2022 y PESV. 2. Norma ISO 39001 y articulación con ISO 9001. 3. Estrategias internacionales de Visión Cero. 4. Auditoría y mejora continua.
2	Diplomado	Diplomado en Contratación Estatal y Gestión Contractual Avanzada	Fortalecer las competencias jurídicas y técnicas en contratación estatal, garantizando procesos transparentes, eficientes y ajustados a la normatividad vigente. 1. Principios constitucionales y legales de la contratación pública. 2. Cadena de valor – Ejecución de los proyectos de inversión. 3. (Régimen de contratación Ley 80 de 1993 y régimen privado de la ANSV) 4. Modalidades de selección y riesgos contractuales. (Daño antijurídico). 5. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades. 6. Herramientas digitales para la gestión contractual (SECOP II). 7. Supervisión de contratos, responsabilidades y alcance 8. Ruta jurídica ante presuntos incumplimientos: informes, requerimientos y multas. 9. Cierre definitivo y organización del expediente

			contractual (archivo y trazabilidad). 10. Taller práctico: Simulación de un proceso de incumplimiento: desde la identificación del hallazgo hasta su resolución.
3	Curso Especializado	Actualización en Derecho Disciplinario y Responsabilidad de Servidores Públicos	Actualizar a los servidores en el régimen disciplinario vigente, fortaleciendo la prevención de faltas y la correcta aplicación de sanciones. 1. Sujetos disciplinables. 2. Cumplimiento de compromisos, funciones y deberes contenido en la Ley, los manuales y la Constitución. 3. Régimen de prohibiciones. 4. Régimen de incompatibilidades. 5. Conflictos de interés y ética en la gestión pública (ética pública como componente de prevención disciplinaria). 6. Atención al ciudadano como deber disciplinario: desarrollo jurisprudencial y normativo sobre la atención al ciudadano como parte del cumplimiento funcional (atención oportuna de PQRS).

4	Seminario Intensivo	Seminario en Procesos Contencioso-Administrativos y Cobro Coactivo	Fortalecer la capacidad de defensa judicial y de recuperación de cartera pública mediante la actualización en procesos contencioso-administrativos y cobro coactivo. 1. Procedimiento ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo: -Demanda y proceso contencioso administrativo. -Medios de control (nulidad y restablecimiento del derecho, acción popular, reparación directa y nulidad simple). -Estrategias de defensa judicial de la entidad. -Aspectos prácticos en la redacción de documentos jurídicos. -Análisis de casos aplicados. 2. Proceso de cobro coactivo: -Procedimiento de cobro coactivo y etapas procesales. -Medidas cautelares. -Normatividad vigente aplicable. -Taller práctico: simulación de un proceso de cobro coactivo.
5	Curso Especializado	Ciberseguridad y Seguridad de la Información en el Sector Público	Fortalecer las competencias de los servidores en la protección de la información institucional, la gestión de riesgos digitales y la implementación de buenas prácticas de ciberseguridad. 1. Principios de ciberseguridad en el sector público. 2. Normatividad colombiana en seguridad de la información. 3. Amenazas y vulnerabilidades

			más comunes. 4. Protocolos de respuesta ante incidentes. 5. Taller práctico: simulación de ataque y plan de contingencia.
6	Seminario Intensivo	Seminario de Actualización Tributaria y Planeación del PGN	Actualizar a los servidores en normatividad tributaria vigente y en la planeación, programación y ejecución del Presupuesto General de la Nación (PGN), asegurando la correcta gestión financiera de la entidad. 1. Actualización tributaria nacional y distrital. 2. Información exógena 2025. 3. Planeación y programación del PGN. 4. Ejecución presupuestal y control fiscal. 5. Taller práctico: Simulación de programación presupuestal. 6. Gestión integral de proyectos de inversión pública (Abordando desde la formulación hasta la ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos) 7. Análisis desde la naturaleza de la entidad en las diferentes etapas del flujo de caja del proyecto y el presupuesto asignado.
7	Curso-Taller	Técnicas Básicas de Mecánica Automotriz.	Capacitar a los servidores en mantenimiento preventivo básico para reducir riesgos mecánicos. 1. El Sistema de Frenado: El "Salvavidas" Técnico 2. Gestión Técnica de Neumáticos y Suspensión 3. Sistema Eléctrico y de Iluminación 4. Fluidos y Corazón del Motor (Revisión de Niveles)

			5. Diagnóstico Sensorial: El Conductor como Auditor Técnico 6. Interpretación de la Instrumentación (El Tablero) 7. Protocolo de "Varada Segura" y Primeros Auxilios Mecánicos (Maniobra de Emergencia, Señalización Reglamentaria, Taller de Cambio de Neumático, Auxilio Eléctrico)
8	Curso Especializado	Sistemas de Información y Gerencia de Documentos	Desarrollar competencias en la gestión documental y el manejo de archivos electrónicos, garantizando la trazabilidad, transparencia y eficiencia en la administración de la información. 1. Principios de gestión documental en el sector público. 2. Normatividad vigente (Ley 594 de 2000 y Decreto 1080 de 2015). 3. Sistemas de información documental y cero papeles. 4. Archivo electrónico y preservación digital. (FUID) 5. Taller práctico: diseño de un plan de gestión documental. 6. Taller práctico, Organización de expedientes contractuales.
9	Curso-Taller	Gestión del Conocimiento y medición del impacto con perspectiva de género.	Desarrollar una metodología para gestionar el conocimiento e incorporar indicadores que midan el impacto diferenciado de las intervenciones desde una perspectiva de género 1. Conceptos clave de género y su aplicación en políticas de seguridad vial. 2. Metodología para la recolección y análisis de datos con enfoque de género. 3. Diseño de indicadores de impacto diferenciado. (cuantitativos y

			cualitativos). 4. Taller de análisis, comunicación de resultados y gestión del conocimiento generado. 5. Lenguaje incluyente 6. Ruta de atención integral para víctimas de acoso sexual.
10	Curso-Taller	Herramientas básicas ofimáticas para la gestión eficiente	Desarrollar competencias en el uso eficiente de herramientas ofimáticas que faciliten la gestión administrativa, documental y comunicativa en la ANSV, contribuyendo a la optimización de los procesos institucionales y al fortalecimiento de la productividad. 1. Introducción al entorno ofimático institucional. 2. Uso funcional de Microsoft Word para la elaboración de documentos oficiales. 3. Manejo de Microsoft Excel para el análisis y control de información. 4. Presentaciones efectivas con Microsoft PowerPoint. 5. Herramientas colaborativas en entornos virtuales (Teams, SharePoint, OneDrive). 6. Buenas prácticas digitales y seguridad en el manejo de información institucional.
11	Curso Especializado	Políticas públicas de ordenamiento territorial con enfoque en movilidad segura.	Fortalecer los conocimientos de los servidores públicos de la ANSV en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de ordenamiento territorial que integren el enfoque de movilidad segura, en articulación con los principios de la seguridad vial y el desarrollo sostenible 1. Marco normativo y conceptual del ordenamiento territorial en

			Colombia. 2. Principios y componentes del enfoque de movilidad segura. 3. Integración de la seguridad vial en los instrumentos de planificación territorial. 4. Coordinación interinstitucional y gestión del riesgo vial en el territorio. 5. Casos de buenas prácticas nacionales e internacionales. 6. Herramientas para el análisis y seguimiento de políticas públicas con enfoque territorial.
12	Curso Especializado	Cultura de paz y resolución de conflictos en entornos laborales y comunitarios	Promover una cultura institucional basada en la paz, el respeto y la resolución pacífica de conflictos, fortaleciendo las competencias comunicativas y relacionales de los servidores de la ANSV para favorecer entornos laborales armónicos y colaborativos. 1. Conceptos fundamentales de cultura de paz y convivencia. 2. Tipología y causas de los conflictos en el entorno laboral y comunitario. 3. Estrategias y herramientas para la mediación y negociación. 4. Comunicación asertiva y gestión de emociones en la resolución de conflictos. 5. Liderazgo pacífico y trabajo en equipo en el sector público. 6. Prácticas institucionales para la promoción de ambientes laborales saludables

A continuación, se establecen las capacitaciones requeridas en la modalidad virtual para atender las necesidades manifestadas por los funcionarios de planta:

El bloque horario y la frecuencia de las sesiones, se definirá con el contratista de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato, En todo caso, las sesiones se realizarán de lunes a viernes.

Temáticas capacitación	Intensidad Horaria	Destinatarios	Modalidad
Gestión Integral de la Seguridad Vial y Normatividad Aplicada PESV, ISO 39001, Visión Cero.	80 horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Hibrida mínimo 48 horas Virtual 32 horas Presenciales
Diplomado en Contratación Estatal y Gestión Contractual Avanzada	80_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Hibrida mínimo 48 horas Virtual 32 horas Presenciales
Actualización en Derecho Disciplinario y Responsabilidad de Servidores Públicos	20_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Seminario en Procesos Contencioso-Administrativos y Cobro Coactivo	20_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Ciberseguridad y Seguridad de la Información en el Sector Público	20_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Virtual
Seminario de Actualización Tributaria y Planeación del PGN	16_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Técnicas Básicas de Mecánica Automotriz	16_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Sistemas de Información y Gerencia de Documentos	12_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Virtual
Gestión del Conocimiento y medición del impacto con perspectiva de genero	16_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Herramientas básicas ofimáticas para la gestión eficiente	16_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Virtual

Políticas públicas de ordenamiento territorial con enfoque en movilidad segura.	12_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Presencial
Cultura de paz y resolución de conflictos en entornos laborales y comunitarios	12_horas	Curso hasta para treinta (30) estudiantes en grupo cerrado	Hibrida mínimo 8 horas Virtual 4 horas Presenciales

***La cantidad de destinatarios de las capacitaciones se presentan como máximo por actividad de formación.**

Nota 1. En caso de requerirse capacitación en temáticas diferentes a las inicialmente previstas, se podrá modificar por mutuo acuerdo, sin que esto implique cambios en las tarifas presentadas. Para tal efecto, se faculta al supervisor para que realice dicha modificación de común acuerdo con el Contratista.

Nota 2. Los docentes propuestos por el contratista deberán acreditar un perfil idóneo (académico y de experiencia) y relacionado con la temática de la capacitación. En todo caso, el supervisor se reserva la facultad de aprobar la hoja de vida del docente y/o solicitar el perfil adecuado para gestionar la capacitación en los términos establecidos en el presente documento.

Nota 3. La entidad ha definido las modalidades de ejecución para cada capacitación. No obstante, en caso de que necesidades del servicio exijan la realización virtual de capacitaciones inicialmente definidas como presenciales, se requerirá la autorización previa del supervisor designado por la ANSV. En tal eventualidad, el valor total de la capacitación será ajustado proporcionalmente, de acuerdo con las tarifas unitarias correspondientes a cada modalidad, las cuales deberán estar explícitamente establecidas en la propuesta del contratista. Se aclara que las modalidades presencial y virtual implican costos diferenciados, atendiendo a la logística particular requerida en cada caso.

Nota 4. Cualquier capacitación complementaria, es decir, cualquier temática no considerada dentro del contrato, pero relacionada con su objeto, podrá ser cotizada durante la ejecución de este. Para ello, deberá existir disponibilidad presupuestal y un acuerdo previo entre las partes. En caso de requerir actividades adicionales de capacitación, según la necesidad de la Entidad y diferentes a las incluidas en el presente proceso, el contratista debe presentar una cotización con los precios reales ofertados en el mercado y eventuales descuentos aplicados. El supervisor del contrato aprobará la cotización, garantizando la eficiencia, eficacia y oportunidad del servicio requerido. Si lo considera necesario, el supervisor podrá solicitar una cotización adicional para verificar que los valores se ajusten a las condiciones del mercado.

Nota 5. El supervisor del contrato contará con un apoyo que será debidamente designado para garantizar el adecuado seguimiento de la ejecución contractual.

Nota 6. Las capacitaciones, cursos especializados, talleres, seminarios o diplomados están dirigidos a los servidores públicos de la ANSV, el valor de los mismos se establece por cada curso dictado de conformidad con el escenario de baja o alta demanda ofertado en la propuesta económica sin embargo, si no se cuenta con un mínimo de 5 participantes preinscritos el supervisor evaluará la viabilidad del desarrollo de la capacitación previa a la elaboración del material académico dispuesto para la ejecución del curso, en caso de no ser viable no se ejecutará y por tanto no podrá ser pagado al contratista.

El supervisor del contrato deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de contrato realizar la preinscripción de los servidores públicos a los cursos objeto del presente contrato, con la finalidad de revisar los cursos sobre el cual el futuro contratista realizará el material académico.

Nota 7. El valor del presente contrato corresponde a la ejecución de los cursos contratados, entendido como un valor fijo por curso conforme el escenario de baja o alta demanda, el cual cubre la totalidad de costos académicos, logísticos, administrativos y de certificación.

Nota 8. El número máximo de participantes por curso será el tope máximo previsto en la oferta económica, esto es, 25 participantes por curso efectivamente dictado. El futuro contratista deberá realizar la grabación de cada sesión académica presencial o virtual, para ello desde la Agencia Nacional de Seguridad Vial se dispondrá de la herramienta Microsoft teams y el contratista debe contar con el micrófono inalámbrico respectivo para asegurar la calidad de la grabación.

Nota 9. El futuro contratista podrá ser una sociedad de derecho privado o una institución de Educación Superior debidamente vigilada por el Ministerio de Educación Nacional.

Con el propósito de atender los requerimientos de la unión sindical de empleados de la agencia nacional de seguridad vial, la Entidad considera necesario incluir como requisito de ponderación que los futuros oferentes acrediten de manera directa o por medio de un proponente plural el reconocimiento oficial como Institución de Educación Superior, debidamente reconocida y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional, así como la existencia de mínimo un (1) programa con registro calificado vigente en mínimo un (1) área del conocimiento relacionadas con la temática de la capacitación.

Así mismo, este requisito atiende la solicitud presentada por la organización sindical de la Entidad, la cual manifestó la importancia de que la capacitación sea impartida por una Institución de Educación Superior oficialmente reconocida, con el fin de garantizar la calidad y el rigor académico de la formación ofrecida a los servidores públicos.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de planeación, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Entidad considera que el requisito es objetivo, proporcional y guarda relación directa con el objeto contractual, por cuanto busca asegurar la idoneidad del prestador del servicio y la calidad de la capacitación que recibirá el personal de la Agencia, requisito ponderable que permite la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de selección.

Se adjunta como referencia la solicitud remitida por la organización sindical de la Agencia Nacional de Seguridad Vial:



Imagen tomada del oficio No. 20266600034282.

Nota 10. El supervisor del contrato podrá requerir al contratista la entrega del material correspondiente a cada sesión, así como el diseño y suministro de una actividad académica o mecanismo de evaluación. Lo anterior con el fin de garantizar que los servidores públicos que no puedan asistir de manera presencial o sincrónica accedan al contenido en modalidad asincrónica y, previa verificación del cumplimiento de las actividades previstas, puedan obtener la respectiva certificación.

Dentro del alcance del objeto del contrato, se deben realizar las actividades establecidas en el presente documento técnico.

De igual manera el futuro contratista se compromete haber efectuado en forma personal un análisis detallado, minucioso y exhaustivo de las especificaciones técnicas contenidas y demás documentos del proceso, lo que indica expresamente que bajo ningún motivo se exonera de la responsabilidad que se acude por el incumplimiento en los servicios ofertados en estas mismas condiciones.

• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

1. El contratista deberá elaborar y presentar para aprobación del supervisor del contrato un plan detallado de los diplomados, cursos y talleres a ejecutar, el cual deberá estar fundamentado en el temario entregado por la ANSV a través del supervisor del contrato, dentro de los diez (10) calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio.
2. Para las capacitaciones que se desarrollen bajo la modalidad virtual sincrónica, el contratista deberá asegurar la inclusión de la totalidad de los contenidos necesarios para optimizar el proceso de aprendizaje de los participantes. La duración y la temática específica de estos contenidos deberán ser definidas de manera previa y concertada con el supervisor del contrato, garantizando su pertinencia y alineación con los objetivos de la capacitación.
3. El contratista deberá disponer cuando sea pertinente y con la aprobación del supervisor del contrato, los recursos y el tiempo para establecer rutas de aprendizaje diferenciadas. Estas rutas deberán estar orientadas a atender las diversas necesidades de formación que sean identificadas por la

Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), asegurando así la efectividad y la pertinencia de los procesos de capacitación.

4. El contratista deberá implementar y facilitar el acceso al supervisor del contrato y a los participantes a herramientas de administración que permitan el seguimiento del progreso individual y grupal, el control de usuarios y la verificación del cumplimiento de las metas de aprendizaje establecidas para cada capacitación.
5. El contratista deberá garantizar que los participantes tengan acceso, durante un periodo mínimo de seis (6) meses posteriores a la finalización del contrato a las grabaciones de las sesiones sincrónicas (en caso de modalidad virtual) y a todo el material de consulta utilizado, a través de un repositorio virtual de fácil acceso.
El contratista deberá disponer de un servicio de soporte telefónico en horario de oficina para atender y solucionar de manera oportuna cualquier eventualidad o consulta que surja durante el desarrollo de los procesos formativos.
6. Los docentes propuestos por el contratista deberán acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas descritos el presente anexo respecto a cada temática de capacitación. El supervisor del contrato se reserva el derecho de revisar y aprobar las hojas de vida presentadas y de solicitar perfiles específicos cuando lo considere necesario para garantizar la calidad de la formación. LA ANSV podrá rechazar un docente cuando no cumpla los perfiles mínimos establecidos en los estudios previos

- **Especificaciones Ambientales requeridas**

El contratista deberá adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio

- **Especificaciones en Seguridad y salud en el trabajo**

El contratista deberá: (i) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y (ii) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo anterior de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”.

- **Programación Y Modificación Del Cronograma De Capacitaciones Y Del Talento Humano.**

A. Definición Inicial del Cronograma:

Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el contratista deberá entregar al supervisor designado por la ANSV e el cronograma inicial de las capacitaciones a realizar durante la ejecución contractual. Las partes supervisor y contratista deberán acordar de mutuo acuerdo la programación de las sesiones y agendamiento respectivo de los servidores públicos. Este cronograma podrá ser ajustado por la ANSV de acuerdo con las necesidades del servicio, previa revisión y acuerdo con el supervisor del contrato.

B. Programación Mensual Detallada:

Atendiendo al cronograma inicial, dentro de los tres (3) primeros días de cada mes, la ANSV y el contratista acordarán la programación detallada (fecha y hora) de las capacitaciones para dicho mes, considerando los siguientes criterios:

- Disponibilidad de los servidores públicos para participar en las capacitaciones.
- Disponibilidad horaria de los docentes asignados.
- Duración de los programas de capacitación y tiempo de ejecución de cada actividad.

Esta programación mensual se formalizará con la aprobación del supervisor del contrato y podrá ser modificada de mutuo acuerdo entre las partes.

C. Modificaciones del Cronograma:

- **Por la ANSV (Fuerza Mayor, Caso Fortuito o Necesidades del Servicio):** El contratista deberá informar a la ANSV si existe algún motivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida la realización de alguna jornada de capacitación, con la mayor anticipación posible, informando a su vez nueva fecha de realización, la cual será aprobada previamente por la supervisión del contrato". En igual sentido la ANSV deberá informar al contratista cuando se presente esta eventualidad.
- **Por la ANSV (Necesidades del Servicio - Unilateral):** La ANSV podrá modificar unilateralmente el cronograma de las capacitaciones cuando existan situaciones derivadas de necesidades del servicio que así lo requieran. En estos casos, se informará al contratista con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario a la fecha de la capacitación.
- **Por el Contratista:** El contratista solo podrá solicitar modificaciones al cronograma cuando existan situaciones generadas por necesidades del servicio que lo justifiquen. Dichas solicitudes deberán ser informadas al supervisor del contrato con una anticipación mínima de ocho (8) días calendario a la fecha de la capacitación y requerirán, en todos los casos, el acuerdo previo del supervisor.

D. Revisión y Aprobación de Fichas Técnicas y Contenido:

El futuro contratista deberá elaborar y entregar a la supervisión por cada curso o diplomado a dictarse una ficha técnica, en la que deberá tener como mínimo lo siguiente:

- Tema, duración, objetivos de aprendizaje, recursos, responsables y área de formación, número de sesiones, metodología y entregables
- Presentación por cada sesión pedagógica a impartirse en el que, se indique, contenidos, bibliografía de referencia, casos prácticos, y talleres si se contempla necesario.
- Las sesiones deberán formularse contemplando la modalidad en que se impartirá sea presencial o virtual
- Elaboración de un pretest y un post-test para medir conocimiento previo y posterior a la realización a cada sesión de capacitación, posterior a esto se realizará un análisis cualitativo y cuantitativo
- El contratista elaborará una evaluación final con una calificación de 1 a 5 siendo 1 la menor nota y 5 la nota superior, que se realizará al final de cada curso impartido en formato digital por medio de Microsoft Forms. La contratista únicamente expedirá el certificado o constancia digital de participación a los servidores públicos que superen la evaluación final en un porcentaje superior al 3.5.
- El contratista elaborará e implementará una encuesta de satisfacción al finalizar cada curso o diplomado en la que se medirá la percepción de satisfacción de los participantes en los cursos ejecutados y la evaluación de los docentes que imparten las capacitaciones.

Para garantizar la calidad y pertinencia de las capacitaciones, el contratista deberá remitir la ficha técnica detallada de cada actividad al supervisor para su revisión y aprobación con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de su ejecución según el cronograma aprobado. El supervisor podrá solicitar modificaciones al contenido de la capacitación, comunicando esta decisión al coordinador designado por el contratista mediante comunicación formal. Los documentos deberán ser entregados en versión editable y la definitiva deberá estar suscrita por el coordinador y docente aprobado por la supervisión del contrato

Una vez finalizado cada curso o diplomado, el contratista elaborará un informe de análisis cualitativo y cuantitativo de las actividades ejecutadas, en el que se resuma los contenidos impartidos, resultados de las evaluaciones y encuesta de satisfacción.

E. Ajuste del Recurso Humano:

Dependiendo de las condiciones que se presenten durante la ejecución de un curso, el contratista podrá ajustar el recurso humano asignado, siempre y cuando se garantice la idoneidad del personal reemplazante y el cumplimiento de los compromisos contractuales, de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y las especificaciones técnicas (especialmente el punto sobre el perfil de los docentes). No obstante, en caso de fuerza mayor o caso fortuito que implique un ajuste o cambio de docente, el contratista deberá remitir la hoja de vida del candidato propuesto al supervisor del contrato para su aprobación antes del inicio del curso.

F. METODOLOGÍA REQUERIDA:

Esta metodología debe ofrecer un enfoque alternativo a la metodología magistral, generando un espacio dinámico y participativo que permita una conexión más profunda con la temática abordada. Se espera que los espacios formativos resulten en una experiencia enriquecedora, donde los servidores puedan desarrollar y fortalecer sus competencias, actitudes, aptitudes y aplicar los conocimientos adquiridos de manera práctica y original.

G. MODALIDADES PARA EL DESARROLLO DE LAS CAPACITACIONES

La modalidad que se aplicará para el desarrollo de las capacitaciones, según la necesidad identificada, será la siguiente:

- a) **No presencial sincrónica (virtual):** Se desarrollará a través de herramientas digitales en línea, tales como videochat o videoconferencia, utilizando la plataforma Microsoft Teams.
- b) **Presencial:** Se llevará a cabo en el salón de capacitación dispuesto por la ANSV, en los espacios dispuestos por la respectiva Universidad en la ciudad de Bogotá.
- c) **Híbrida:** Organizadas para ser desarrolladas en dos o más momentos, un momento presencial y otro a distancia y/o virtual, con los debidos soportes tecnológicos para facilitar el proceso de aprendizaje.

3.4. PERSONAL DE APOYO

El equipo de trabajo debe contar con la disponibilidad de tiempo requerido en el proyecto, durante la ejecución del contrato al 100% en los horarios y días de acuerdo con las necesidades establecidas entre las partes.

Rol	Cantidad de personas por rol	Formación Académica	Experiencia	Tiempo de dedicación y vinculación
Coordinador	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas. Ciencias de la Educación, y/o Ciencias Sociales y Humanas, y/o Economía y/o Administración de empresas y/o administración pública y/o ingeniería industrial y/o derecho y/o Afines. Título de Postgrado en modalidad de especialización o maestría y/o doctorado en áreas del conocimiento relacionadas con el pregrado acreditado.	Experiencia profesional mínima de tres (3) años, coordinando, dirigiendo o diseñando capacitaciones y/o cursos en el área de conocimiento de ciencias sociales y humanas y/o Ciencias de la educación.	100% Dedicación_Durante la ejecución del curso.
Capacitador del diplomado Gestión Integral de la Seguridad Vial y Normatividad Aplicada PESV, ISO 39001, Visión Cero.	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas. Ingeniería Civil y/o, Derecho y/o, Administración de empresas y/o, Seguridad y Salud en el Trabajo y/o afines. Título de postgrado en la modalidad de: Especialización o maestría en: Tránsito, diseño y Seguridad Vial y/o, Sistemas de Gestión y/o en Seguridad y salud en el trabajo y/o gerencia en seguridad y salud en el trabajo, ISO 39001 o Transporte y/o afines.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en implementación de PESV o gestión de la seguridad vial y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitador del diplomado en Contratación Estatal y Gestión Contractual Avanzada	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de: Especialización o maestría en Contratación Estatal y/o, Derecho	Experiencia Profesional mínima de 3 años en contratación pública y gestión contractual, preferiblemente en	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la

		Administrativo y/o Derecho Público o áreas afines.	entidades estatales y experiencia docente de mínimo 1 año	ejecución del curso
Capacitado r del Actualización en Derecho Disciplinario y Responsabilidad de Servidores Públicos	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas. Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de: Especialización o maestría en Derecho y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Disciplinario y/o Derecho Procesal y/o áreas afines.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en trámite de procesos disciplinarios y/o responsabilidad de servidores públicos y/o Cinco certificaciones expedidas por Despachos judiciales o autoridad administrativa relacionadas con el litigio en defensa judicial en procesos disciplinarios y experiencia docente de mínimo 1 año	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitado r del Seminario en Procesos Contenciosos o- Administrativos y Cobro Coactivo	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas. Derecho y afines. Título de postgrado en la modalidad de: Especialización o maestría en: Derecho, y/o Derecho Administrativo y/o, Procesal y/o derecho público y/o áreas afines.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en litigios administrativos o cobro coactivo y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitado r del curso Ciberseguridad y Seguridad de la Información en el Sector Público	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas Ingeniería de Sistemas y/o, Ingeniería Informática y/o afines. Título de postgrado en la modalidad de especialización o maestría en:	Experiencia Profesional mínima de 3 años en seguridad de la información y/o sector público y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso

		Seguridad Informativa y/o Ciberseguridad y/o gestión de riesgos tecnológicos.		
Capacitado r del Seminario de Actualizaci ón Tributaria y Planeación del PGN	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas Contaduría y/o, Economía y/o, Administración de Empresas y/o Derecho y/o administradores de empresas y/o administradores públicos Título de postgrado en la modalidad de Especialización en: Derecho Tributario y/o , Finanzas Públicas y/o Presupuesto.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en gestión tributaria o presupuesto público y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitado r del curso taller Técnicas Básicas de Mecánica Automotriz	1	Título en alguna de las siguientes disciplinas: Técnico o Tecnólogo o Pregrado en: Mecánica Automotriz y/o, Ingeniería Mecánica y/o afines.	Experiencia laboral mínima de 3 años en práctica de mantenimiento y capacitación técnica y/o Certificación o experiencia demostrable en mantenimiento automotriz y/o experiencia docente de mínimo 1 año	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitado r del curso de Sistemas de Informació n y Gerencia de Documentos	1	Profesional en Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas Archivística y/o, ingeniería de Sistemas y/o, Administración de empresas y/o ingeniería industrial y/o administración pública y/o carreras afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización en Gestión Documental y/o, Gobierno Digi	Experiencia Profesional mínima de 3 años en gestión documental en entidades públicas y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso

		tal y/o Sistemas de Información.		
Capacitado r del curso Gestión del Conocimien to y medición del impacto con perspe ctiva de genero	1	Profesional Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Ciencias Sociales, Trabajo social y/o antropología y/o Administración, Derecho y/o, Psicología y/o afines. Diploma de educación no formal de mínimo 80 horas en temáticas relacionadas con enfoque de género y/o, gestión del conocimiento y/o cambio organizacional.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en proyectos sociales o institucionales con enfoque diferencial y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso.
Capacitado r del curso Herramient as básicas ofimáticas para la gestión eficiente	1	Profesional en Sistemas, Título profesional en alguna de los siguientes disciplinas. Ingeniería Informática y/o ingeniero de sistemas y/o afines o técnico certificado en ofimática.	Experiencia Profesional mínima de 2 años en capacitación ofimática y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Capacitado r del curso Políticas públicas de ordenamie nto territorial con enfoque en movilidad segura.	1	Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas: Ingeniería civil y/o, Urbanismo y/o, Geografía y/o administradores públicos y/o politogo y/o economía y/o ingeniero industrial y/o Derecho o afines. Título de postgrado en la modalidad de Especialización o maestría en y en: Ordenamiento Territorial y/o, Movilidad y/o Políticas Públicas y/o afines.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en movilidad segura u ordenamiento territorial y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso

Capacitador del curso Cultura de paz y resolución de conflictos en entornos laborales y comunitarios	1	Profesional en Título profesional en alguna de las siguientes disciplinas Psicología y/o, Trabajo Social y/o, Derecho y/o Ciencias Sociales. Políticas.	Experiencia Profesional mínima de 3 años en manejo de conflictos laborales y/o en el manejo de conflictos comunitarios y/o experiencia en centros de conciliación y/o y experiencia docente de mínimo 1 año.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso. Vinculación Durante la ejecución del curso
Monitor	1	Estudiante de mínimo 8 semestre en disciplinas académicas; – En áreas administración de empresas y/o administrativas de empresas y/o psicología y/o Administración Pública y/o derecho y/o ingeniería industrial y/o afines	Un (1) año de experiencia laboral realizando funciones relacionadas con capacitaciones, talleres, seminarios, diplomados o eventos institucionales.	Dedicación 100% Durante la ejecución del curso.

• Selección de Capacitadores

Los capacitadores deben contar con las siguientes habilidades pedagógicas:

- Capacidad para aplicar las metodologías de enseñanza participativa y críticas, fomentando el análisis de casos y el debate.
- Experticia teórica y práctica, habilidades pedagógicas sólidas y un enfoque humanista que permita formar a los participantes desde una perspectiva crítica y propositiva.
- Habilidad para integrar enfoques interdisciplinarios en la enseñanza, combinando el marco legal con perspectivas sociopolíticas.
- Dominio de herramientas digitales para la enseñanza virtual sincrónica.
- Capacidad para orientar trabajos de investigación y reflexión crítica en el marco de los diplomados.
- Conocimiento en el manejo de casos reales, tanto en la parte teórica como en la aplicación práctica.
- Dominio de la legislación vigente en los temas desarrollados en los diplomados, cursos, seminarios y talleres (leyes nacionales o internacionales).
- Habilidades de Comunicación efectiva: Habilidad para explicar conceptos complejos de manera sencilla a servidores públicos de distintos niveles jerárquicos.
- Competencia para diseñar ejercicios prácticos que permitan a los estudiantes aplicar la teoría en escenarios prácticos relacionados con la gestión pública, la función disciplinaria y la valoración de pruebas en el ámbito administrativo.
- Conocimiento en metodologías ágiles y técnicas de educación virtual.

• Selección de Monitor

Para la ejecución del contrato se deberá contar con un monitor, quien deberá brindar un acompañamiento, resolver inquietudes y escalar novedades presentadas a los capacitadores. En el primer encuentro sincrónico se deberá presentar el monitor seleccionado. Actividades del monitor:

- Acompañar las sesiones virtuales y presenciales
- Crear grupos de WhatsApp para realizar el acompañamiento y seguimiento respectivo a los funcionarios.
- Validar la asistencia
- Hacer seguimiento a las solicitudes escritas, y debidamente justificadas en las cuales se manifiesten excusas por la inasistencia por parte de los funcionarios, las cuales debe poner en conocimiento del capacitador, el Coordinador y el Supervisor por parte de la ANSV.
- Apoyar las estrategias para contrarrestar la deserción, poner en práctica los mecanismos definidos por el Coordinador y la ANSV, que estime necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en este instrumento.
- Mantener comunicación constante entre la supervisión del contrato, los docentes y y estudiantes para lograr con éxito los objetivos propuestos.
- En el caso de realizar capacitaciones en la modalidad híbrida el monitor deberá prestar el apoyo en el desarrollo de la capacitación para acompañar el desarrollo de la misma

Para el cumplimiento de esta actividad se dejará la trazabilidad en el informe de actividades el soporte de las actividades ejecutadas en cada curso impartido.

- **Actividades del Coordinador**

- Mantener comunicación constante con el supervisor del contrato y entre capacitadores, monitores, estudiantes, para lograr con éxito los objetivos propuestos.
- Participar durante todas las etapas de ejecución de los diplomados, cursos, talleres, seminarios y servir como contacto de primera instancia, en caso de que existan situaciones no resueltas por el docente o el monitor de la capacitación.
- Garantizar la correcta y oportuna prestación del servicio, articular, revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en este documento, así como las condiciones del contrato.
- Deberá realizar actividades de seguimiento de asistencia y verificar el acceso efectivo de los funcionarios a los programas de formación.
- Proponer y acordar con el Supervisor del contrato o quien delegue por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Social, para poner en práctica estrategias y mecanismos necesarios para contrarrestar la deserción.
- El Coordinador será el encargado de la presentación de informes semanales, de avance y los informes finales o extraordinarios solicitados por el supervisor del contrato.

Nota 1. Será válido como título de postgrado, un título superior al mínimo requerido en cada perfil.

EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida. La experiencia específica solicitada se podrá contabilizar como experiencia profesional general.

EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones o actividades u obligaciones indicadas en el cuadro Personal Mínimo Requerido para la ejecución del contrato. En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. Para el caso particular de los ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula

Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta o la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico.

NOTA 1. El contratista podrá incluir a su costa, el personal adicional que considere necesario para la correcta ejecución del contrato; El contratista podrá solicitar a la ANSV a través del supervisor del contrato, la modificación del personal mínimo, si durante la ejecución del contrato se evidencia que los productos se pueden obtener por un número inferior de colaboradores sin que implique afectación en la calidad de los productos. Para lo anterior, se suscribirá acta de aprobación donde se evidencie la aceptación del cambio de personal mínimo.

NOTA 2. El coordinador del Proyecto será el representante del proyecto ante la ANSV y deberá asistir a las reuniones de seguimiento en la periodicidad requerida por la ANSV y deberá acompañar la ejecución de los talleres de socialización.

NOTA 3. El contratista deberá cumplir con el equipo mínimo de trabajo requerido para la ejecución del contrato. La verificación del cumplimiento de los perfiles del equipo mínimo de trabajo se realizará por parte del Supervisor del Contrato. El contratista deberá remitir a la ANSV las hojas de vida del coordinador del Proyecto, con sus respectivos soportes en cuanto a formación y experiencia, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y deberán ser verificados por la ANSV como requisito previo para la firma del acta de inicio. Dicha verificación se realizará por parte del Supervisor del Contrato, teniendo en cuenta las REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL establecidas en el presente documento. Así mismo, deberá atender y subsanar los requerimientos realizados por la ANSV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

NOTA 4. El contratista deberá remitir a la ANSV dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio las hojas de vida del Personal mínimo requerido para la ejecución del contrato (diferentes al coordinador del Proyecto), con sus respectivos soportes en cuanto a formación y experiencia, así como los soportes de su afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y ARL). Dicha verificación se realizará por parte del Supervisor del Contrato, mediante acta, teniendo en cuenta las REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL establecidas en el presente documento. Así mismo, deberá atender y subsanar los requerimientos realizados por la ANSV en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores al requerimiento.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL.

a) Documentos de cada uno de los perfiles: Se deberá allegar la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o pasaporte, o el documento equivalente, copia de la matrícula o del certificado de inscripción profesional, o de la tarjeta profesional (cuando aplique). La Entidad verificará que el personal propuesto no se encuentre reportado en el Boletín de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas.

b) La formación académica - Estudios de educación superior (pregrado y postgrado): Se deberán acreditar con la presentación de la copia del diploma o acta de grado, o de los certificados de obtención del título correspondiente. La formación académica adquirida en el exterior de los profesionales propuestos que sean residentes en Colombia, se acreditará con (i) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios de acuerdo con el SNIES o, (ii) la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución No. 10687 del 9 de octubre de 2019 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

c) La experiencia solicitada del personal se contará de conformidad con lo reglado por la normativa vigente para cada profesión u oficio. Para el caso de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la terminación de materias, deberá aportar la certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. Para la acreditación de la experiencia del personal requerido, respecto de aquellas profesiones donde se cuenta la experiencia profesional a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional, el Contratista deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional, o registro (según aplique), para los profesionales extranjeros que no ejerzan de manera indefinida en Colombia podrán aportar el permiso temporal de trabajo. Para el caso particular de los Ingenieros, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional o del certificado de inscripción profesional (Artículo 12 Ley 842 de 2003). En el evento que la experiencia del personal se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. Para la acreditación del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista, deberá presentar las certificaciones de los proyectos o de los contratos ejecutados por el personal presentado. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato u otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final. Las certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante (entidad pública o privada), o del nominador del profesional propuesto en el presente proceso.
- Nombre del contratista (profesional propuesto en el presente proceso).
- Objeto del proyecto o contrato y/o descripción de las actividades, o funciones u obligaciones desarrolladas.
- Fechas de inicio y terminación (día, mes y año), o fecha de inicio y plazo de ejecución de las labores, funciones, obligaciones o actividades del profesional en el proyecto, cargo o contrato. En todo caso, se deberá tener en cuenta lo establecido en la nota d) del presente título en cuanto a contabilización de experiencia.
- Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación. En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su contratante o empleador, deberá presentar además de las certificaciones requeridas, fotocopia legible del contrato suscrito entre el contratista y la persona natural propuesta para el perfil, a través del cual se evidencie el vínculo contractual, o el soporte de pago de parafiscales en caso de haber sido empleado de planta, o el soporte de pago de la nómina, o del pago de los respectivos honorarios en caso de haber sido contratista de este. La ANSV se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. Las certificaciones firmadas por el mismo profesional propuesto; es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar la experiencia del profesional.

Para la verificación de los requisitos de formación académica y de la experiencia del PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, el contratista debe presentar la documentación que la acredita, cuando esta esté en idioma diferente al castellano debe venir acompañada de su traducción simple y/o debidamente apostillada o legalizada (según aplique). Para lo anterior, el contratista suscribirá y entregará el formato de compromiso del personal mínimo para cada fase de ejecución del proyecto.

d) Para la acreditación de la experiencia, se tomará como fecha de terminación del proyecto o contrato la señalada en el acta de terminación, o acta de recibo final, o acta de liquidación, o certificación; en caso de que no se especifique el día exacto de inicio o terminación del contrato en las certificación, se entenderá acreditada la del último día calendario del mes de la fecha de inicio de la ejecución contractual y/o el primer día calendario del mes de la fecha de terminación de la ejecución contractual.

NOTA 5: Para efectos de computar los años de experiencia específica, cuando los tiempos de ejecución de dos o más contratos se encuentren traslapados, este lapso solo se contabilizará una vez.

NOTA 6: La ANSV durante la ejecución del contrato, sólo permitirá el cambio de los integrantes del equipo de trabajo mínimo establecido, cuando el contratista lo justifique de manera satisfactoria ante la supervisión del contrato y este emita la respectiva aprobación. En este caso, el contratista deberá presentar la hoja de vida del nuevo perfil junto con la justificación del cambio del perfil, que debe reunir iguales o mejores calidades a las solicitadas, acompañada de los soportes de identificación y de acreditación de la formación académica y de experiencia requeridos para cada caso en particular. El reemplazo del respectivo perfil, solo se hará efectivo previa aprobación por parte de la supervisión del contrato. Para la subsanación de documentos el contratista tendrá 3 días para la entrega de los documentos al supervisor del contratista.

NOTA 7: El equipo de trabajo que se vincule para la ejecución del contrato dependerá del contratista y no tendrá vínculo laboral alguno con la ANSV.

NOTA 8: No se podrá hacer ningún tipo de homologación o equivalencia respecto a los requisitos académicos exigidos por tiempo de experiencia del profesional, o viceversa.

NOTA 9: El contratista deberá garantizar el transporte del personal cuando se requieran reuniones de carácter presencial en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta el domicilio de la ANSV.

NOTA 10: La experiencia docente se acreditará mediante un certificado laboral en el que se precise la entidad que puede ser de derecho público o privado, el tipo de vinculación, fecha de inicio, fecha final, disponibilidad, rango horario, cursos impartidos.

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

4. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86111503	86.Servicios Educativos y De Formación	11.Sistemas educativos alternativos	15.Servicios De aprendizaje a distancia
86111604	86.Servicios Educativos y De Formación	11.Sistemas educativos alternativos	16.Educación de Adultos
86121700	86.Servicios Educativos y De Formación	12.Instituciones educativas	17.Universidades y politécnicos
86101600	86.Servicios Educativos y De Formación	10. Formación Profesional	16. Servicios de capacitación vocacional científica

5. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$193.129.900)**. Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. El presupuesto se encuentra amparado por la verificación de objeto expedidos por el Grupo de Recursos Financieros.

La adjudicación del proceso se deberá realizar por:

MARQUE CON UNA X	
Por monto agotable (bolsa)	
Por el valor ofertado	X

CDP	
Número:2626 del 13 de enero de 2026	\$200.335.000,00

Variables consideradas para calcular el valor: El presupuesto oficial que se asignó al presente proceso se determinó a través del Estudio de Costos, conforme con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral de los estudios y documentos previos.

Para efectos de determinar el valor del presupuesto, se tuvo en cuenta el análisis del sector, para determinar la metodología a aplicar, las de cotizaciones allegadas, precios de referencia, precios históricos. Para el caso de las cotizaciones se determinaron los posibles proveedores y a través de la plataforma del SECOP II se solicitaron las cotizaciones. Es importante señalar que dentro del valor de presupuesto se establecen los cálculos por ítem e impuestos.

De conformidad con la revisión de información de las bases de datos y los expedientes contractuales de la Entidad, en los años anteriores, se evidenció que se ha contratado servicios similares en relación con la modalidad de contratación los cuales se reflejan en el correspondiente análisis del sector y estudio de mercado, documentos que hacen parte integral del presente estudio

De lo anterior, la entidad ha determinado un valor estimado para la construcción del presupuesto oficial del proceso de contratación la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$193.129.900) Incluido IVA** o cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este

5.1. FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTOVEINTI NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE. (\$193.129.900)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, a monto agotable a través de dos (2) pagos hasta completar el 100% del monto que corresponda, según la efectiva prestación del servicio y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de cada uno de los cursos efectivamente dictados, de conformidad con la propuesta económica aprobada según el escenario (Alta o Baja demanda) que aplique y que se señalan a continuación:

Temáticas capacitación

1. Gestión Integral de la Seguridad Vial y Normatividad Aplicada - PESV, ISO 39001, Visión Cero.
 2. Diplomado en Contratación Estatal y Gestión Contractual Avanzada
 3. Actualización en Derecho Disciplinario y Responsabilidad de Servidores Públicos
 4. Seminario en Procesos Contencioso-Administrativos y Cobro Coactivo
 5. Ciberseguridad y Seguridad de la Información en el Sector Público
 6. Seminario de Actualización Tributaria y Planeación del PGN
 7. Técnicas Básicas de Mecánica Automotriz
 8. Sistemas de Información y Gerencia de Documentos
 9. Gestión del Conocimiento y medición del impacto con perspectiva de género
 10. Herramientas básicas ofimáticas para la gestión eficiente
 11. Políticas públicas de ordenamiento territorial con enfoque en movilidad segura.
 12. Cultura de paz y resolución de conflictos en entornos laborales y comunitarios
- Un primer pago con un pago correspondiente al 50 % del valor del contrato, cuando se realizado por lo menos 160 horas de las 320 horas de capacitación.
 - Un segundo pago correspondiente al 50 % del valor del contrato cuando se hayan dictado las 160 horas restantes o en su defecto las efectivamente ejecutadas.

La ANSV realizará el desembolso dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en debida forma de la factura, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

NOTA 1: El contratista deberá considerar que no podrá exceder en su ejecución el recurso asignado a los componentes descritos financiados, es decir, más allá del presupuesto oficial del contrato.

NOTA 2: De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, la ANSV aplicará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: El contratista debe discriminar en la factura, el municipio o ciudad y departamento con su respectivo valor en donde prestó el servicio, ya que este es la base para la identificación de la aplicación de la retención de Industria y Comercio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán cubiertos por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Entidad solamente reconocerá y pagará al contratista, los valores que resulten de los productos y servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la Entidad. Si las cuentas de cobro no han sido bien

elaboradas o no se acompañan de los documentos que las respalden, los términos solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida, o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que el proveedor se encuentre obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, este será requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

PARAGRAFO CUARTO: FACTURA ELECTRÓNICA SIN VALIDACIÓN PREVIA: en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

- **REQUISITOS PARA EL PAGO**

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b. Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.
- c. Acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente vinculado a la ejecución del contrato y al periodo facturado.
- d. Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes (Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya) o documento equivalente, según corresponda.
- e. Los demás documentos que, de manera específica y justificada, sean solicitados por la ANSV o el Supervisor del Contrato para la debida radicación y trámite de la factura

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

NOTA 7: Los documentos se podrán remitir de manera virtual.

NOTA 8: Ninguna actividad adelantada por el contratista, sin que previamente exista la autorización por parte de la ANSV, será cancelada.

NOTA 9: Las actividades que no puedan ser ejecutadas y que no sean modificadas, no se pagarán y se liberará el saldo en la liquidación del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA 10: No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico.

NOTA 11: Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas a los que haya lugar.

SISTEMA DE PAGO

El sistema de pago será por precio variable a monto agotable según la efectiva prestación del servicio y previa aprobación o recibo a satisfacción del supervisor del contrato, de cada uno de los cursos efectivamente dictados, de conformidad con la propuesta económica aprobada según el escenario (Alta o Baja demanda). En consecuencia, el valor total de la oferta deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, se entenderán incluidos en el valor ofertado, entre otros: los gastos de administración, los costos laborales (salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, incluyendo incrementos), los gastos de desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del personal, los costos de equipos y herramientas, los honorarios y asesorías relacionadas con el contrato, la totalidad de los tributos generados por el contrato, las deducciones aplicables, la remuneración del Contratista, los imprevistos y, en general, todos los demás costos en los que deba incurrir el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual. La ANSV no reconocerá ningún tipo de ajuste al precio pactado por costos, gastos o actividades adicionales en que incurra el Contratista para la ejecución del contrato, que hayan sido previsibles al momento de la presentación de la oferta.

6. OBLIGACIONES

• OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista debe tener en cuenta que, en desarrollo de la ejecución del respectivo proceso, deberá cumplir mínimo con lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato y especificaciones técnicas requeridas con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV.
2. Sostener y el precio propuesto por el contratista en la oferta durante todas las etapas contractuales, igualmente los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.
3. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la ANSV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
7. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
8. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la circular interna 14 del 09 de marzo de 2026, en concordancia y Decreto 199 de 2024 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que tiene como objetivo implementar medidas específicas de austeridad en todas las entidades públicas y la Circular Externa 0004 del 22 de enero de 2026 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 1068 de 2015 y el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.
9. Suscribir conjuntamente con el supervisor las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
10. Presentar a la entidad todos los productos, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en el contrato, documentos del proceso y Manuales de la ANSV vigentes durante la ejecución de este.
11. Asistir y participar a las reuniones que se convoquen por el supervisor para el seguimiento o socialización de las actividades en el marco de la ejecución del contrato, con el fin de difundir entre su personal u otros asistentes, los productos, informes y demás aspectos del contrato, de acuerdo con las instrucciones de la ANSV.
12. Cumplir con toda la normatividad ambiental vigente.
13. Mantener actualizada los datos de contacto como dirección comercial, email y contacto telefónico durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse a la ANSV en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación

14. La ANSV se reserva el derecho de sugerir o proponer docentes y/o conferencistas, que de acuerdo con el perfil respectivo atiendan la necesidad que puntualmente requiera la Agencia.
15. Garantizar la flexibilidad del cronograma que se presentara al supervisor de acuerdo con lo solicitado en el anexo técnico para la prestación del servicio a contratar; así mismo, estar en la capacidad de atender las necesidades que se requieran para el cumplimiento del objeto.
16. Garantizar la originalidad de todas las producciones intelectuales que se generen con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato y que las mismas no infringen derechos de propiedad intelectual en cabeza de terceros, ni ningún derecho de cualquier otra naturaleza.
17. Mantener indemne a la entidad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudiere presentarse con ocasión de la explotación de dichas producciones.
18. Obtener todas las autorizaciones y/o licencias que sean necesarias cuando en la realización de una producción intelectual se involucren derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole en cabeza de un tercero.
19. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
20. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razones del contrato conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
21. El proponente no podrá estar incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.
22. El proponente deberá conocer el contrato y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta.
23. Mantener estricta confidencialidad sobre cualquier información suministrada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial – ANSV o a la que se tenga acceso durante la ejecución del contrato.
24. Asumir la totalidad de los costos directos e indirecto inherentes al objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse a, plataformas tecnológicas, honorarios de ellos expositores y demás aspectos detallados en la propuesta económica.
25. El contratista no podrá subcontratar en ninguna circunstancia la ejecución de las actividades que constituyen el objeto del presente contrato.
26. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente
27. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato

a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Prestar los servicios de capacitación ofertados, ciñéndose estrictamente al objeto contractual y a las especificaciones técnicas requeridas. Esto incluye la cantidad de participantes y la intensidad horaria descrita, en las fechas y horas que se determinen en el cronograma de planeación de común acuerdo con el supervisor del contrato asignado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Presentar formalmente al supervisor del contrato el equipo de trabajo asignado, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Realizar registro de asistencia en el documento dispuesto por la ANSV o en su defecto los utilizados por el contratista.
4. Efectuar en la primera sesión de cada capacitación una evaluación diagnóstica de conocimientos previos de los participantes cuando el tema de capacitación lo requiera.
5. Cumplir rigurosamente con los horarios y fechas establecidos en el cronograma mensual que sea aprobado por el supervisor del contrato.
6. Realizar las actividades de capacitación en las modalidades definidas en el anexo técnico y requeridas por la ANSV, abordando los temas y contenidos especificados.
7. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos, que hacen parte integral del contrato.
8. Entregar a la ANSV una copia digital de todos los contenidos utilizados en la capacitación, tales como presentaciones, artículos, documentos en formato PDF, hojas de cálculo, videos y demás material didáctico empleado.
9. Gestionar de manera oportuna, con el supervisor del contrato o con quien este designe, la logística integral requerida para la ejecución de las capacitaciones descritas en la ficha técnica (diplomados, talleres y cursos), de acuerdo con la forma e intensidad definida en las especificaciones técnicas.
10. Verificar que el personal propuesto y vinculado a la ejecución del contrato cuente con la formación académica y experiencia requerida, la cual deberá acreditarse mediante los respectivos soportes emitidos por terceros, tales como títulos académicos y certificaciones de experiencia laboral. La verificación de dichos soportes y la validación del cumplimiento de los perfiles exigidos será realizada por la supervisión designada por la ANSV, quien aprobará su idoneidad para la ejecución contractual.
11. En los eventos que le impidan al contratista cumplir con el cronograma establecido, deberá informar al supervisor con dos (2) días hábiles antes, para la reprogramación de las capacitaciones que se tengan previstas.
12. Asegurar que el personal docente utilice pedagogías o metodologías que se enfoquen en ejercicios prácticos y en el hacer al momento del desarrollo de contenido de las capacitaciones.
13. Programar oportunamente, en coordinación con el supervisor del contrato o quien este designe, la logística requerida para la ejecución de las capacitaciones en sus modalidades presencial y virtual sincrónica. Para efectos

de la presente obligación, se entenderá por logística la disponibilidad del recurso humano, equipos de cómputo, dispositivos de audio (micrófonos) y demás elementos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades en modalidad híbrida.

14. Adelantar una o varias evaluaciones de conocimiento durante la capacitación o la finalización de ésta, con el propósito de validar si los participantes adquirieron el conocimiento de la temática y el contenido brindado en la capacitación, la cual tendrá incidencia sobre la aprobación de la capacitación.

15. Consolidar las calificaciones obtenidas en las evaluaciones efectuadas en cada una de las capacitaciones y entregarlas al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del curso, informando quiénes aprobaron y reprobaron el curso. Los resultados de calificaciones deben ser remitidas a la entidad en medio magnético, máximo quince (15) días calendario después de finalizado el mismo.

16. Practicar una evaluación de satisfacción de cada una de las capacitaciones realizadas que incluya evaluación del docente, temática y metodología, y entregar el resultado al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del curso.

17. Controlar la asistencia de los participantes en cada una de las jornadas de capacitación y entregar al supervisor a la finalización de cada sesión los registros que evidencien el control, así mismo, incluir en el informe de cada capacitación el consolidado de la asistencia de los participantes, detallando quienes cumplieron con la asistencia mínima al curso y quienes no cumplan con la jornada mínima de asistencia que sean establecidas por la ANSV y con la calificación exigida para la aprobación de la respectiva capacitación.

18. Revisar los certificados en todos sus datos, comparando los datos con la lista de inscritos y listados de asistencia; y entregarlos al supervisor designado dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la finalización del curso.

19. Elaborar y presentar un informe para cada uno de los pagos, con la información técnica relacionada con la ejecución del Contrato y especificando las actividades realizadas presentando los resultados parciales obtenidos durante el período, adjuntando todas las evidencias de la ejecución del contrato como: las listas de asistencia, las evaluaciones pre y post, los contenidos, las evaluaciones de satisfacción y de conocimientos de cada una de las actividades realizadas y los certificados de los asistentes, las presentaciones de cada curso, material usado.

20. Propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.

21. Cargar los informes periódicos y demás documentos contractuales en la plataforma transaccional SECOP.

22. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 1. Todos los productos generados durante la ejecución el mismo, serán de propiedad y de libre utilización por parte de la ANSV de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, para cualquier fin que esta entidad considere, bajo los lineamientos de austeridad del gasto, emitidos por la Presidencia de la República.

NOTA 2: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá garantizar la política de protección de datos

personales, de conformidad con la normativa vigente aplicable.

NOTA 3: La Agencia Nacional de Seguridad Vial, podrá realizar llamadas y visitas aleatorias para verificar la veracidad de la participación de los asistentes en las actividades.

- **OBLIGACIONES DE LA ANSV:**

1. Efectuar el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
4. Suscribir el acta de inicio con el contratista
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

7. **SUPERVISIÓN**

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato / Convenio, será ejercido de manera a través del

Cargo:	Profesional Especializado Código 2028, Grado 20 del Grupo de Gestión del Talento
---------------	--

El Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación, comunicará en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el cambio de supervisión, cuando sea autorizado por la ordenadora del gasto.

APOYO A LA SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo previsto en los artículos 83⁸ y 84 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato contará con un apoyo para la supervisión del presente proceso de conformidad a lo establecido con el manual unificado de contratación.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

8. GARANTÍAS:

De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, con NIT. ANSV-900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9, la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VIGENCIA/PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Veinte (20%) el valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato ¹ contados a partir de la suscripción del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte (20%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco (5%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más
<u>Responsabilidad Civil Extracontractual.</u>	200 SMMLV	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, identificada con NIT 900.852.998-5 en calidad de asegurado y beneficiario, SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia por un valor de DOSCIENTOS (200) SMMLV, cuya vigencia deberá ser igual al período de ejecución del contrato

9. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA AGENCIA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco diarios (0.05%) del valor total de este

¹ En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.

contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) de su valor total.

10. CLAUSULA PENAL:

El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva. La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato

El incumplimiento si quiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

11. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD y a responder por cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, acción, costo o gasto que se cause con ocasión de actuaciones dolosas o culposas que le sean imputables en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

La presente obligación de indemnidad se limita exclusivamente a los perjuicios que sean consecuencia directa de la conducta del CONTRATISTA en desarrollo de sus actividades como intermediario de seguros, de conformidad con el régimen legal aplicable al corretaje de seguros en Colombia.

En consecuencia, la obligación de indemnidad no se extenderá a:

- a) Los riesgos propios del contrato de seguro.
- b) La ocurrencia de siniestros.
- c) Las obligaciones a cargo de las compañías aseguradoras.

PARÁGRAFO. La presente cláusula se pacta en observancia de los principios de proporcionalidad, equilibrio contractual y adecuada asignación de riesgos, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, evitando trasladar al CONTRATISTA responsabilidades ajenas a su órbita de actuación como corredor de seguros

12. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "intuito persona" y, por lo tanto, EL CONTRATISTA no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de LA ANSV, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

13. SUBCONTRATACIÓN.

La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato. No se podrá subcontratar por parte

del proponente que resulte adjudicatario las obligaciones relacionadas con el objeto principal del presente proceso.

14. LIQUIDACIÓN:

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación se realizará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en el contrato, el cual corresponde a los seis (6) meses luego de vencido el término de ejecución del contrato o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. En caso de no lograrse acuerdo para la liquidación bilateral, la ANSV podrá liquidar el contrato de manera unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales al presente proceso de contratación.

Analizada la modalidad de selección, la cuantía del proceso, el objeto contractual y los compromisos internacionales vigentes suscritos por Colombia en materia de compras públicas, se concluye que el presente proceso no se encuentra cobijado por acuerdos comerciales, toda vez que no se configuran los presupuestos de cobertura exigidos en los respectivos tratados y acuerdos internacionales aplicables, por ejemplo los servicios recreativos, culturales, deportivos y de esparcimiento se encuentran excluidos y por el valor no supera los umbrales internacionales.

En consecuencia, el proceso contractual se adelantará conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 100 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual se generará previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en modalidad virtual sincrónica y presencial.

Las capacitaciones presenciales se llevarán a cabo en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), Avenida La esperanza (calle 24) 60 - 50 complejo empresarial Gran estación II piso 9 sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la ciudad de Bogotá

Las capacitaciones desarrolladas bajo la modalidad virtual sincrónica no requieren un lugar de ejecución físico específico.

18. DEFINICIONES, SIGNIFICADO DE TÉRMINOS

Al presente proceso de selección le son aplicables las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

19. FORMATOS DEL PLIEGO

La información requerida debe estar consignada en los formatos entregados con el presente documento.

Si algún proponente considera que un formato en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formatos correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formato de la propuesta, del cual hace parte como apéndice.

Cuando un formato necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de la parte específica La siguiente expresión: “Ver Apéndice No. __”

La **ANSV** analizará y tendrá en consideración dicha información adicional. Son formatos del pliego los siguientes:

Formato No. 01:	Carta de presentación de la propuesta.
Formato No. 02:	Anexo Técnico.
Formato No. 03:	Propuestas Conjuntas En Consorcio
Formato No. 04:	Carta Conformación Unión Temporal.
Formato No. 05:	Carta De Compromiso De Transparencia
Formato No. 06:	Experiencia
Formato No. 07:	Declaración Sobre Multas y Sanciones
Formato No. 08:	Declaración De Independencia y Matriz De Conflicto De Interés
Formato No. 09:	Acreditación De Emprendimientos Y Empresas De Mujeres
Formato No. 10:	Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

20. COMUNICACIÓN

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través del **SECOP II**.

21. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

22. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

- i **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

- ii **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral 3.16.1 del presente pliego de condiciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

23. LEGALIZACIONES

- i Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización (consularización o apostilla), sin embargo, el proponente adjudicatario en caso de no haber aportado dichos documentos legalizados con la propuesta debe allegarlos en la forma exigida en el presente pliego de condiciones, a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la expedición del acto administrativo de adjudicación.
- ii Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el presente pliego de condiciones podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o la Apostilla.
- iii La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.
- iv Los formatos de estos pliegos que deben completar los proponentes, no requieren contar con el procedimiento de consularización o apostilla descrito en el presente pliego de condiciones.

24. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria permite que la participación sea limitada a Mipymes. No obstante, una vez validada las solicitudes de limitación de acuerdo con los preceptuado en el Decreto 1860 de 2021, no se cumplieron los lineamientos, parámetros y directrices establecidos, en ese sentido, el proceso no será limitado a Mipymes.

CAPÍTULO IV

INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

En la tabla siguiente se muestra la ubicación del requisito según su denominación en el pliego de condiciones:

REQUISITO HABILITANTE	VERIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple o no cumple
Capacidad Técnica	Cumple o no cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o no cumple

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; y (ii) consorcios y/o uniones temporales por las personas jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y un (1) año más.

La ANSV revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las verificaciones de las condiciones de capacidad jurídica **NO** serán objeto de asignación de puntaje, su resultado será **HABILITADO / NO HABILITADO**.

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador constituido al interior de la ANSV, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones:

4.1.1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO:

Para efectos de seleccionar la propuesta más favorable para la entidad, se tendrán en cuenta los siguientes factores habilitantes.

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de esta.

4.1.1.1 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal o apoderado, según corresponda.

4.1.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite:

a) Que el proponente es una persona natural, comerciante inscrito o sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que su actividad principal o el objeto social corresponda al objeto de la presente contratación y duración de la sociedad la cual no podrá ser inferior al plazo de cada contrato a celebrar y un año más. b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades. Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato la Agencia Nacional de Seguridad Vial, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los entregue dentro del plazo que le señale para el efecto.

4.1.1.3 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA contenido en el pliego de condiciones y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

En la carta de presentación se señalará la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones sin condicionamiento alguno, así como la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el pliego de condiciones, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente

4.1.1.4 PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

Si el oferente es una persona natural y con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente presentará con su oferta el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección y encontrarse en firme a la misma fecha. Mediante el cual acredite que puede desarrollar las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, este será requerido para que los aporte, dentro del plazo que le señale para el efecto.

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso de selección bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia, deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda:

4.1.1.5 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Si por circunstancias del proceso de selección al proponente se le adjudicara más de un grupo, deberá previamente a suscribir el contrato adjuntar autorización hasta por el monto que se vaya a contratar con el proponente, si es necesario.

PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

- La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
- En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un año contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
- El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en los pliegos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.1.6 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
- Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
- La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

4.1.1.7 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero domiciliadas o con sucursal en Colombia deberán cumplir las mismas condiciones referidas en los numerales anteriores. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a saber: *“Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.”*

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la Entidad lo siguiente:

- Se deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen. Para el caso de las facultades del representante legal, este debe contar como mínimo con la representación legal.
-
- Se deberá aportar documento que acredite la adquisición de la personería jurídica que cuente como mínimo con los siguientes datos: Nombre o razón social completa del proponente. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y Duración de la entidad.
- Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. (Ley 455 de 1998).

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta podrá otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia, caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera deberán indicarse en la documentación aportada.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil. Las disposiciones, de estos estudios previos y las consignadas en el pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

4.1.1.8 PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
- La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de los pliegos de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme los procedimientos que la misma plataforma dispone.

4.1.1.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- d. Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, o de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar:

Fotocopia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.

4.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

4.1.1.9.1 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Para todos los efectos, las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre de la presente contratación. La validez de la oferta se entenderá Acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente, presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** NIT. 900.852.998-5 de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor de la **Agencia Nacional de Seguridad Vial** NIT 900852998-5
- El valor de la garantía de seriedad del ofrecimiento será del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto** establecido para el presente proceso.
- La vigencia de la garantía será mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- En el objeto de la garantía deberá constar el objeto y número de proceso de selección.

En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha aprobado la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por el término que determine la ANSV.

El (los) tomador (es) deberá (n) identificarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

Cuando la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de los integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la entidad en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la ley.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

Esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- I. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- II. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- III. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- IV. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los interesados en participar en este proceso de selección deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes- RUP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto- Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, al momento de presentar la propuesta, para lo cual deberá presentar el certificado correspondiente con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En dicho documento deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes a la fecha del cierre del proceso y el trato para cada uno de estos escenarios será el siguiente:

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, para lo cual no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, el Mininterior rechazará la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de 2026, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes. La firmeza de la renovación del RUP con posterioridad al cierre no implicará una nueva evaluación con la información renovada, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial verificará en dicho registro que no existan sanciones o multas que puedan inhabilitar al proponente para la presentación de su oferta en el proceso de selección.

4.1.1.11 VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Agencia Nacional de Seguridad Vial verificará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación el proponente deberá anexar junto con su propuesta, la consulta electrónica de último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República en el que conste que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloria.gov.co).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Cuando el proponente, persona natural o jurídica, su representante legal o cualquiera de los integrantes del proponente plural, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, y no acredite el levantamiento del reporte o la inexistencia de la inhabilidad correspondiente, la oferta será declarada RECHAZADA.

4.1.1.12 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprendan eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

4.1.1.13. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), la Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

- En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado

4.1.1.14 CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Agencia Nacional de Seguridad Vial verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

Cuando el proponente, su representante legal o cualquiera de los integrantes del proponente plural, registre medidas correctivas en firme que generen inhabilidad o restricción para contratar con entidades estatales, conforme a las disposiciones legales aplicables, la oferta será declarada RECHAZADA.

4.1.1.15 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1918 de 2018, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional

En caso de evidenciarse que el proponente, su representante legal, alguno de los integrantes del proponente plural o el personal propuesto para la ejecución contractual se encuentra incurso en la inhabilidad prevista en la Ley 1918 de 2018, la Entidad procederá al rechazo de la oferta por configurarse una prohibición legal para contratar con el Estado.

4.1.1.16 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM -.

Para el efecto el proponente deberá:

- Persona natural: anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios del proponente
- Persona jurídica: Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal
- REDAM - Para los proponentes plurales anexar certificado de consulta - REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

4.1.1.17 FORMATOS: COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,

La propuesta estará acompañada de los formatos de Compromiso de Transparencia, C, suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar los formatos anexos en el pliego:

FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.

Si el proponente no incluye alguno de los formatos, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente del pliego, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del divulgador. Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1851 de 2012.

En caso de Unión Temporal o Consorcio, los formatos deberán ser diligenciados por cada uno de los integrantes.

Nota: Se debe diligenciar dentro de cada uno de los formatos, el número del proceso de selección y/o el objeto de este.

FORMATO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El oferente debe CERTIFICAR que implementa y mantiene el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015, esto lo debe evidenciar mediante el Formato “Certificación cumplimiento sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo el contratista” firmado por el representante legal.

Aunado a lo anterior debe presentar certificación de la ARL en la cual se evidencie el cumplimiento de los estándares mínimos descritos en la Resolución 0312 de 2019 con un puntaje igual o superior al 85%, expedida y vigente.

Nota 1: Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Nota 2: Los oferentes que acrediten ser persona natural y que no cuenten con personal a cargo no están obligados a implementar el SGSST de conformidad con el artículo 2 párrafo 2 de la Resolución 0312 de 2019 y la sección 5 del capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Trabajo. Dicha condición deberá acreditarse mediante certificación firmada por el Representante Legal.

4.1.1.18 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El Representante legal debe anexar declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que ni la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.1.1.19 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - RUT.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Decreto Ley 624 de 1989, Modificado por el Decreto Nacional y las Leyes, reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales; por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales artículo 555-2.

Si el oferente no presenta con su oferta copia del Registro Único Tributario RUT, se requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Por otro lado, se informa a los participantes del proceso, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, de conformidad con lo previsto en la ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratante, o si ello fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un Proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Proponente Plural este cederá su participación a un tercero de las mismas condiciones que se acreditaron en la Propuesta, por parte del respectivo Miembro del Proponente Plural, previa autorización escrita de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

En ningún caso podrá haber cesión del Control entre quienes integran un Consorcio o Unión Temporal.

4.2. CRITERIOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Mediante la siguiente documentación, el proponente acreditará que cuenta con la capacidad financiera para adelantar la prestación del servicio contratado, contratar el personal y adquirir los insumos que se requieran, así mismo, para solventar los imprevistos y mitigar los riesgos que se presenten en desarrollo del contrato y sean asignados al contratista.

Así mismo la Agencia Nacional de Seguridad Vial, efectuó el análisis para establecer los indicadores que permitan verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores para verificar por la ANSV, con **CUMPLE o NO CUMPLE**, serán los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN	MARGEN
			No MiPymes	MiPymes
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual	1,40	1.30
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual	0.60	0.65
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual	1.1	1.00
Capital de Trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial del contrato	

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores para verificar por la ANSV, con **CUMPLE o NO CUMPLE**, serán los siguientes:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN	MARGEN
			No MiPymes	MiPymes
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual	0,04	0,03
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual	0,03	0,02

4.2.4 CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA PARA ENTIDADES CLASIFICADAS COMO MIPYMES:

Los indicadores para verificar por la ANSV, con **CUMPLE o NO CUMPLE**, serán los siguientes:

a. Capital de Trabajo:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la Entidad requieren disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente; con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto ofertado. El indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Capital de trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente
Capital de trabajo $\geq$ 100% del presupuesto oficial

b. Indicador de Liquidez:

El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Liquidez: Activo Corriente/ pasivo Corriente: $\geq 1,30$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(\text{Activo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

c. Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Endeudamiento Total = (Pasivo total /Activo total) X 100

Endeudamiento: $\leq 0,65$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

d. Razón de cobertura de intereses:

La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 1, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Interés $\geq 1,00$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos intereses (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos intereses (2) * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA ENTIDADES CLASIFICADAS COMO MIPYMES:

a. Rentabilidad del Patrimonio:

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad \text{ del Patrimonio} = \frac{Utilidad Operacional}{Patrimonio} \times 100\%$$

Rentabilidad Del Patrimonio: $> 0,03$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Rentabilidad Patrimonio = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimonio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

b. Rentabilidad del Activo

El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Rentabilidad \text{ del Activo} = \frac{Utilidad Operacional}{Activo Total} \times 100\%$$

Rentabilidad Del Activo: $> 0,02$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

4.2.6 CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA PARA ENTIDADES NO CLASIFICADAS COMO MIPYMES:

a. Capital de trabajo:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la Entidad requieren disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente; con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 100% del presupuesto ofertado. El indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Capital de trabajo} &= \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente} \\ \text{Capital de trabajo} &\geq 100\% \text{ del presupuesto oficial} \end{aligned}$$

b. Indicador De Liquidez:

El indicador de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo, el indicador se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez: Activo Corriente/ pasivo Corriente: } \geq 1,40$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Liquidez} = \frac{(\text{Activo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Pasivo Corriente (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Corriente (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

c. Endeudamiento:

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = (\text{Pasivo total} / \text{Activo total}) \times 100$$

Endeudamiento: $\leq 0,60$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los pasivos de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los activos totales de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{(\text{Pasivo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Pasivo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo Total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

d. Razón de Cobertura de Intereses:

La razón de cobertura de intereses muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses, con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 1, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ Gastos de Interés} \geq 1,1$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los gastos de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Gastos interes (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Gastos interes (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Nota: Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

4.2.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDA PARA ENTIDADES NO CLASIFICADAS COMO MIPYMES:

a. Rentabilidad Del Patrimonio:

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100\%$$

Rentabilidad Del Patrimonio: > 0.04

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RentabilidadPatrimonio

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Patrimonio (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Patrimonio (2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

b. Rentabilidad del Activo:

El indicador de Rentabilidad del Activo mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa, en promedio estas empresas cuentan rangos positivos, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100\%$$

Rentabilidad Del Activo: >= 0.03

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

RentabilidaddelActivo

$$= \frac{(\text{Utilidad Operacional (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Utilidad Operacional (2)} \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(\text{Activo total (1)} \times \% \text{ de participación}) + (\text{Activo Total (2)} * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

4.2.8 INDICADORES ADICIONALES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL), CON UTILIDAD OPERACIONAL NEGATIVA

Teniendo en cuenta el análisis del sector se contempla la posibilidad que se presenten Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estas por gozar de beneficios de “Régimen Especial” y por ser entidades cuyo objeto social no tiende a ser lucrativo; existe la posibilidad que el resultado de su Utilidad Operacional sea negativo, en estos casos se verificarán los siguientes indicadores para poder ser evaluados como CUMPLE o NO CUMPLE:

ÍNDICE	CONDICIÓN
Capital de Trabajo:	Mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto
Activo corriente - Pasivo Corriente	
Patrimonio:	Mayor o igual (≥) al 100% del presupuesto oficial asignado.
Activo Total – Pasivo Total	

Para efectos de determinar la verificación y evaluación Financiera de una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), se contempla que los indicadores que se determinan con base en la utilidad operacional pueden ser menor o igual a cero, si fuere este el caso deberá cumplir con los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio señalados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Lo anterior se establece para determinar que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuenta con la capacidad financiera y organizacional para cumplir con lo requerido en el presente proceso. Se considera que la Entidad Sin

Ánimo de Lucro (ESAL) CUMPLE con la capacidad financiera y capacidad organizacional solicitada por la Agencia Nacional de Seguridad Vial- ANSV y que está habilitado para continuar en el proceso de selección, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota aclaratoria:

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Universidades Públicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumplen con este indicador independientemente de su resultado.

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional, se entenderá que cumplen con este indicador independientemente de su resultado.

Nota 1: Cada uno de los integrantes de un proponente plural, aportará al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

Nota 2: Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y de organización solicitadas, y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene los resultados mínimos anteriormente establecidos, en cada indicador.

Nota 3: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta será rechazada.

Nota 4: El proponente deberá manifestar de manera expresa el régimen tributario al que pertenece:

4.2.9 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La capacidad financiera de los proponentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia se verificará de forma general con la información prevista en el pliego de condiciones y contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo establecido en el artículo 6, numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y capacidad organizacional, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes – RUP, vigente y en firme, en el que se refleje la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Este certificado deberá haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. La información financiera contenida en dicho certificado (RUP) deberá estar actualizada al último cierre fiscal del proponente.

4.2.10 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA NO OBLIGADO AL RUP

Los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no obligado al RUP, deberán anexar con su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, para efectuar la verificación de la capacidad financiera y organizacional, así:

- Balance general, estado de resultados, así como, las notas a los estados financieros, correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.
- Los estados financieros del proponente extranjero deberán estar firmados por el Representante legal y el contador de la firma extranjera y vendrán consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- Los estados financieros expresados en la moneda del país de origen deben estar acompañados de la traducción simple al español, indicando la cifra en dólares y la conversión a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado en Colombia (TRM) de la fecha de cierre de estos, la cual debe ser indicada en los mismos. El balance estará discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total

PASIVOS: Corriente, no corriente, total y PATRIMONIO

- Certificación o dictamen de Auditoría Externa del país del proponente, de los estados financieros y sólo se aceptará “dictamen limpio”.

El dictamen a los estados financieros vendrá con traducción simple al español.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

Nota 1: Para los oferentes extranjeros, la presentación de los estados financieros es conforme lo establece la Ley de cada País, es de anotar que, al momento de la presentación de las ofertas de los oferentes extranjeros, debe anexar la norma donde indique la fecha límite para la presentación de estos.

Nota 2: En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerará que la oferta es no hábil.

4.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTES:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas jurídicas, o en consorcio o unión temporal

siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por la entidad, a continuación, se establecen los requisitos técnicos habilitantes establecidos en la ley que deberán cumplir los proponentes interesados en participar en este proceso, con el fin de acreditar que cuentan con las capacidades técnicas y particularmente de experiencia para desarrollar el objeto a contratar.

Para acreditar el presente requisito el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones:

4.3.1. EXPERIENCIA EXIGIDA A LOS PROPONENTES

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de Selección mediante el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo tres (3) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente la prestación de servicios de capacitación, formación, diplomados, seminarios, cursos o programas académicos dirigidos a entidades públicas o privadas de acuerdo con el objeto contractual.

La sumatoria del monto de los contratos que acreditan la experiencia expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto destinado para el presente proceso.

PRESUPUESTO	EXPERIENCIA EN SMMLV
\$193.129.900	110.30

La experiencia del oferente deberá acreditarse **con al menos dos (2) de los siguientes códigos UNSPSC descritos en el presente cuadro:** de acuerdo con el que se presente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DEL BIEN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
86111503	86.Servicios Educativos y De Formación	11.Sistemas educativos alternativos	15.Servicios De aprendizaje a distancia
86111604	86.Servicios Educativos y De Formación	11.Sistemas educativos alternativos	16.Educación de Adultos
86121700	86.Servicios Educativos y De Formación	12.Instituciones educativas	17.Universidades y politécnicos
86101600	86.Servicios Educativos y De Formación	10. Formación Profesional	16. Servicios de capacitación vocacional científica

NOTA 1: El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la sumatoria solicitada será de hasta (3) contratos y cada uno de estos debe estar inscrito en por lo menos uno (1) de los códigos UNSPSC antes señalados. ADICIONALMENTE, el objeto, actividades u obligaciones de los contratos aportados, debe tener relación con:

Desarrollo de programas de formación. Para la verificación correspondiente de este requisito y teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar información adicional a la registrada en el RUP (verificada y registrada previamente por las Cámaras de Comercio), los proponentes DEBEN anexar la(s) certificación(es) del(los) contrato(s) o proyecto(s) ejecutado(s), y para el efecto la(s) certificación(es) deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del contratante (entidad pública o privada).
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del proyecto o contrato, o actividades u obligaciones.
4. Nombre y firma del personal competente para suscribir la certificación.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. Para el caso de contratos ejecutados con entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 2: Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos ejecutados y reportados en el RUP que el proponente pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE o NO HABILITADO. Adicionalmente, deberá adjuntar a este formato las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados y registrados ante la Cámara de Comercio (salvo lo previsto en la nota anterior, para los contratos ejecutados con Entidades Públicas), con los cuales se cumpla el requisito respecto del objeto, actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la Nota 1.

Si el proponente no presenta este formato, o si dentro de este no se señala el consecutivo con el que el(los) contrato(s) que se pretende(n) acreditar aparece(n) registrado(s) en el RUP, o no adjunta las certificaciones contractuales solicitadas, no será(n) tenido(s) en cuenta el(los) contrato(s) respecto del(los) cual(es) se presente esta situación. Si el formato es diligenciado de forma parcial o incompleta, o existen diferencias en relación con los soportes de la experiencia habilitante del proponente, primará la información registrada en las certificaciones de los contratos o proyectos ejecutados, salvo lo previsto para contratos ejecutados con entidades públicas.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente la acreditación de más de tres (3) contratos y no precise cuales deben ser tenidos en cuenta, la ANSV tomará de manera ordinal los tres (3) primeros contratos relacionados en el formato establecido en esta nota. En todo caso, este requisito se podrá acreditar con un (1) solo contrato, cuya cuantía sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cumpla con la clasificación requerida y con el objeto, o actividades u obligaciones contractuales previamente indicadas en la Nota 1.

NOTA 4: En el caso de proponentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura), entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada (en cuanto a la clasificación y cuantía); es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato ejecutado con la clasificación requerida en al menos uno (1) de los códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionada. En cuanto a la cuantía solicitada, se tendrá en cuenta que la sumatoria de los contratos acreditados (máximo 3 contratos), sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial

expresado en SMMLV ya mencionada y que cada contrato esté relacionado con el objeto o actividades u obligaciones previamente indicados en la Nota 1.

NOTA 5: Para efectos de la verificación del valor de los contratos aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMMLV del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato. Así mismo, dada la presunción de legalidad del que goza el RUP, los SMMLV que serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia solicitada, serán los consignados en dicho documento. Respecto de todos los aspectos, prevalecerá la información registrada en el RUP.

NOTA 6: Cuando un proponente o el integrante de este, acredite experiencia de un contrato ejecutado como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponderá a la ponderación del valor del contrato en relación con el porcentaje de participación de dicho proponente o del integrante de este en el contrato presentado.

NOTA 7: Si el o los contratos se ejecutaron como integrante de un oferente plural, el porcentaje de participación del oferente en el contrato será verificado directamente del RUP.

NOTA 8: No se aceptan cuentas de cobro, ni autocertificaciones expedidas por el mismo proponente, o por alguno de sus integrantes, si se trata de un proponente plural.

NOTA 9: Se aclara que, en caso de que el proponente plural esté conformado por más de tres (3) miembros, quienes deberán acreditar la experiencia solicitada serán los tres (3) integrantes que tengan mayor participación en la conformación del proponente plural.

NOTA 10: Las entidades públicas que no cuenten con RUP, así como las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso, de acuerdo con las condiciones establecidas en este apartado, excepto con lo relacionado con la indicación del consecutivo del RUP establecido en el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Para efectos de certificarla, deberán adjuntar las certificaciones respectivas que deberán cumplir con los requisitos mencionados a continuación:

- Con uno (1) o hasta tres (3) contratos o proyectos ejecutados y certificados, cuya cuantía o sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (2.383,25 SMMLV). ADICIONALMENTE, el objeto, o actividades u obligaciones de los contratos aportados, debe tener relación con desarrollo de programas de formación.
- Las certificaciones que se presenten para acreditar nombrada experiencia deben contener como mínimo la información señalada previamente en la Nota 1, incluyendo además el valor del contrato. Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. Para el caso de contratos ejecutados con otras entidades públicas o entidades multilaterales, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.

NOTA 11: El oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, que en consecuencia no está obligado a inscribirse en el RUP, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que

dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple del mismo. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Cuando la fecha de recibo final o de terminación del contrato no especifique el día, pero si el mes y el año, se tomará para su conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para el último día hábil del mes en que haya terminado el contrato o se haya realizado su recibo final. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y demás normas concordantes.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los Contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En dicho formato el proponente deberá certificar que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante legal del proponente si es persona jurídica y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante de la unión temporal o consorcio.

En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la certificada por la Cámara de Comercio en el RUP, la entidad podrá solicitar y/o el proponente podrá aportar certificaciones de contratos ejecutados, copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos inscritos y certificados como experiencia del proponente en el RUP.

Cuando la información contenida en el RUP no contenga la información solicitada en el pliego de condiciones, de acuerdo con lo anterior y por tanto se requiera presentar certificaciones de contratos ejecutados registrados en el RUP, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del Contratista
- Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
- Objeto. Alcance u obligaciones el contrato, discriminando los servicios prestados
- Término de ejecución
- Valor del contrato, incluido IVA
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Los datos de nombre, cargo, números de teléfono del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato y su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no contengan los mínimos requeridos aquí establecidos no serán tomadas en cuenta durante la etapa de verificación de propuestas.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta.

No se aceptan auto certificaciones, contratos verbales, certificaciones con enmendaduras y/o que no contengan como mínimo la experiencia solicitada o que presenten inconsistencias.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con la ANSV, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

La ANSV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de revisión de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente. - No serán válidas las órdenes de servicio, las ordenes de trabajo, las facturas u órdenes de compra, contratos verbales y demás documentos que no permitan verificar el cumplimiento, ejecución y terminación del contrato, en caso de presentarse. - No serán tenidos en cuenta por parte de la entidad, los contratos que acrediten experiencia y que tengan algún tipo de multa o sanción.

Nota 1: En caso de que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, se tomará la sumatoria experiencia aportada por cada uno de los integrantes a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este numeral.

4.3.2 ANEXO, ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMOS REQUERIDOS

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones, requisitos y condiciones técnicas mínimas incluidas, para lo cual el proponente deberá: Aportar debidamente diligenciado y firmado, el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos mínimos, documento que deberá aportar debidamente suscrito por el representante legal, indicando expresamente que ha leído, entendido y aceptado completamente los requisitos técnicos exigidos, manifestando que se compromete a cumplir a cabalidad con el contrato.

4.3.3 MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONTAR CON EL PERSONAL DE APOYO

El Oferente deberá presentar con su propuesta un documento en el que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que cuenta con el personal de apoyo que conformará el equipo de trabajo requerido y que cada uno de los profesionales que lo integrará, cumple con los requisitos mínimos exigidos, que se señalan en el Anexo especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Nota: Las hojas de vida con sus respectivos soportes, de acuerdo con los perfiles y condiciones mínimas de formación académica y experiencia del personal deberán ser presentadas únicamente por el oferente que resulte

adjudicatario dentro del proceso dentro de los primeros diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio.

REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA
Experiencia específica del proponente	El contratista deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda la prestación de servicios de capacitación, formación, diplomados, seminarios, cursos o programas académicos dirigidos a entidades públicas o privadas. Este requisito permite verificar la capacidad técnica y organizacional del oferente para desarrollar procesos integrales de capacitación similares al objeto contractual.
Equipo mínimo de trabajo	El contratista deberá disponer del personal mínimo requerido (coordinador, monitor y capacitadores especializados), con formación académica y experiencia acordes con cada temática. Este requisito asegura la adecuada planeación, coordinación y ejecución de las actividades académicas previstas.
Formación académica del personal	Cada docente deberá acreditar título profesional y, cuando corresponda, estudios de especialización o maestría en áreas relacionadas con la capacitación que impartirá, garantizando la pertinencia y el nivel técnico de los contenidos desarrollados.
Experiencia del personal docente	Los capacitadores deberán acreditar experiencia profesional relacionada con la temática asignada y experiencia docente mínima, lo cual garantiza la transmisión adecuada del conocimiento y el cumplimiento de los objetivos pedagógicos definidos por la entidad
Metodología de capacitación	El contratista deberá implementar metodologías participativas, estudios de caso, talleres prácticos y estrategias de aprendizaje activo, acordes con los objetivos del Plan Institucional de Capacitación. Este requisito garantiza la apropiación efectiva del conocimiento y el fortalecimiento de competencias.
Capacidad logística	El contratista deberá contar con los recursos administrativos, tecnológicos, pedagógicos y logísticos necesarios para desarrollar las actividades presenciales, virtuales e híbridas, incluyendo materiales, certificados, evaluaciones, memorias y acompañamiento permanente durante la ejecución del contrato

Cumplimiento de las especificaciones técnicas	El contratista deberá acreditar que cuenta con la capacidad para desarrollar la totalidad de las capacitaciones, diplomados, cursos, talleres y seminarios previstos en las modalidades presencial, virtual e híbrida, conforme a las intensidades horarias, temáticas y productos establecidos por la entidad.
--	---

4.3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

4.3.4.1 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con las formaciones.

4.3.4.2 MIPYMES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para Mipymes domiciliadas en Colombia, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del proceso, en los términos, cuantía y condiciones indicados en este pliego de condiciones.

4.3.4.3 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del proceso, en los términos, cuantía y condiciones indicados en este pliego de condiciones.

4.4. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente proceso de Selección por selección abreviada de menor cuantía se estructurará bajo un esquema simple de CUMPLE – NO CUMPLE en estricto apego de los criterios establecidos en el artículo 5° de la ley 1150 en materia de requisitos habilitantes dentro de los que pueden señalarse los siguientes: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

En atención a lo anterior, la primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de las ofertas de los proponentes, para determinar aquellas habilitadas y no habilitadas.

En segundo lugar, las propuestas de los oferentes que de conformidad con los anteriores criterios resulten habilitados, serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos en este estudio para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a **criterios técnicos y económicos como factores evaluables**, de conformidad con lo establecido por la Ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Esta calificación determinará los adjudicatarios de este proceso de selección.

En tercer lugar, definida la ponderación técnica y económica, se determinará de acuerdo con las condiciones señaladas en este estudio el proponente adjudicatario.

Para el estudio de las propuestas presentadas, se efectuará una evaluación consistente:

- Verificación de los requisitos habilitantes
- Asignación del puntaje económico y técnico
- Asignación de puntajes adicionales
- Determinación del proponente adjudicatario

La ANSV, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, sobre un total de cien (**100**) puntos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, distribuidos de la siguiente manera:

Verificación Jurídica	Habilitante
Verificación financiera	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Cumple/ No cumple

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de **CIEN PUNTOS (100)**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	50 puntos
Factor Técnico	34,5 puntos
Factor de calidad	5 puntos

Emprendimientos y empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
Promoción del acceso de las empresas MiPymes al mercado de las compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0,25 puntos
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

4.5 PROPUESTA ECONÓMICA – 50 PUNTOS

La propuesta debe elaborarse y presentarse de acuerdo con la ficha de cotización al que se presente por el **SISTEMA DE VALORES UNITARIOS** de los servicios **con IVA incluido**. Para el efecto deberá diligenciar el **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA**.

Deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el cuestionario – Oferta Económica de acuerdo con las especificaciones técnicas, teniendo en cuenta la siguiente disposición:

1. OFERTA TOTAL: El proponente deberá diligenciar el Valor Total ofertado diligenciado en el Formato de Oferta Económica, de conformidad con los documentos del proceso y teniendo en cuenta el valor total ofertado de todos los cursos del escenario B. este valor será el que se diligencia en la plataforma SECOP II.

NOTA. Se les aclara a los futuros proponentes que la ejecución y pago de cada curso efectivamente dictado dependerá al número real de participantes certificados por el supervisor del contrato y su precio de pago corresponderá al escenario ofertado (A o B) por el proponente. En caso de no ejecutarse un curso de los enlistados, no habrá lugar a pago alguno respecto al mismo.

Los valores unitarios techo señalados constituyen presupuestos oficiales de cada ítem, razón por la cual el proponente en su propuesta no podrá superar los valores techo unitarios incluido IVA so pena de rechazo, ni superar el presupuesto oficial estimado.

Los oferentes deberán presentar su oferta económica incluyendo la totalidad de los ítems, en caso de que no se presente oferta a la totalidad de los ítems contenidos en el formato de oferta económica, se rechazará la oferta económica.

El valor total ofertado en el formato de propuesta económica debe coincidir con el valor con el valor establecido en la plataforma de SECOP II.

Los valores unitarios no podrán ser ofertados con decimales. En caso de que sean ofertados decimales se realizará corrección aritmética aproximando al entero más cercano. El valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor corregido aritméticamente.

Conforme con los **VALORES UNITARIOS** y el **VALOR TOTAL OFERTADO**, se verificará la oferta económica, teniendo en cuenta lo dispuesto en los documentos del proceso.

Por otro lado, si quien ofrece el servicio es un contribuyente que no es responsable del impuesto del valor agregado I.V.A., no debe facturar y tampoco debe cobrar IVA, aunque el servicio esté gravado. Mientras que, si el contribuyente es responsable del impuesto del valor agregado, entonces debe expedir factura, a facturar y cobrar el impuesto.

NOTA: LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO SE HARÁ POR LA TOTALIDAD DEL VALOR OFERTADO. EL VALOR DE LA OFERTA SERÁ EVALUADO TENIENDO EN CUENTA EL VALOR CORREGIDO ARITMÉTICAMENTE.

Para determinar el Método de Evaluación del presente proceso, se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República, que rija el segundo día hábil siguiente a la fecha establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma definido para el presente proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

Estos métodos serán aplicados de acuerdo con las ofertas habilitadas técnica, jurídica, económica y financiera.

NÚMERO 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n x_i}{n}$$

Donde:

- $\bar{X}$: Media aritmética
- x_i : Valor de la oferta i
- n : Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = P_{max} \begin{cases} \left(1 - \frac{X - V_i}{X}\right), & \text{si } V_i \leq \bar{X} \\ \left(1 - \frac{V_i - \bar{X}}{X}\right), & \text{si } V_i > \bar{X} \end{cases}$$

Donde:

- P_{max} : Puntaje máximo
- $\bar{X}$: Media aritmética
- V_i : Valor de la oferta i
- i : Número de la oferta

En el caso de factores de ofertas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el presupuesto oficial, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 2. MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \begin{cases} [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - \frac{X_A - V_i}{X_A}\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [50 \text{ Puntos}] \times \left(1 - 2 \frac{V_i - X_A}{X_A}\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 3. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto Oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial establecido por la entidad
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial establecido por la entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial establecido por la entidad de acuerdo a lo indicado en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[n_v + n]{\underbrace{PO \times PO \times \dots \times PO}_{n_v \text{ veces}} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:

- G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial
- n_v : Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
- n : Número de ofertas válidas
- PO : Presupuesto oficial del proceso de contratación
- P_i : Valor de la oferta económica i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje_i = P_{max} \begin{cases} \left(1 - \frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right), & \text{si } V_i \leq G_{PO} \\ \left(1 - 2 \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right), & \text{si } V_i > G_{PO} \end{cases}$$

Donde:

- P_{max} : Puntaje máximo
- G_{PO} : Media geométrica con presupuesto oficial
- V_i : Valor de la oferta i

En el caso de Ofertas con valores mayores a la media geométrica, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta del proponente, como se observa en la fórmula de ponderación.

NÚMERO 4. MENOR VALOR

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ \frac{[Incluir el valor del máximo puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

4.6 FACTOR TECNICO – (34,5 PUNTOS)

4.6.1 FACTOR TECNICO

CRITERIO	REQUISITO	PUNTAJE
VALORES AGREGADOS	Con el fin de incentivar la presentación de ofertas que aporten mayor valor académico y logístico al desarrollo del contrato, la entidad otorgará puntaje adicional a las propuestas que incluyan servicios complementarios sin costo adicional para el contratante, relacionados con el fortalecimiento del proceso de capacitación. Este criterio no constituye requisito habilitante y será evaluado únicamente para efectos de asignación de puntaje. Los servicios consistirán en:	34,5 puntos

	<u>Formaciones adicionales</u> A) Un (1) Curso de 16 horas sobre Inteligencia artificial para 20 servidores públicos para ejecutarse por medio de clases virtuales o presencial y B) Un (1) Curso de 16 horas relacionado con talleres prácticos con enfoque en salud mental en los entornos laborales para ejecutarse por medio de clases virtuales o presenciales para 20 servidores públicos y C) El contratista se compromete a realizar una ceremonia de graduación en las instalaciones de la ANSV para todos los servidores públicos que obtengan la constancia o certificado de aprobación de la totalidad de los talleres, seminarios, diplomados de la ejecución del contrato, para lo cual deberá entregar de manera física los certificados emitidos. (El contratista deberá otorgar certificado o constancia digital y física de asistencia a cada taller)	
--	---	--

Nota 1: El proponente deberá aportar junto con su propuesta carta de compromiso en donde el representante legal defina la metodología y descripción temática de los cursos adicionales de inteligencia artificial y salud mental en entornos laborales, así como el compromiso para asumir la impresión física de las constancias o certificados de participación de los servidores públicos que se entregará en la ceremonia de graduación.

Nota 2. La ANSV suministrará los ítems de logística requeridos para la realización de la ceremonia de graduación, siendo del resorte del futuro contratista garantizar la participación del representante legal o su delegado de la respectiva ceremonia, así como la impresión y entrega física de las constancias o certificados emitidos en dicha jornada.

Nota. 3 para la asignación total del puntaje se deberá ofertar los tres elementos indicados en los literales a, b y c, si no se entrega o hace falta alguno de los tres componentes no se asignará el puntaje respectivo.

4.7 FACTOR DE CALIDAD (5 Puntos)

El futuro proponente que acredite de manera directa o por medio de un integrante de componente plural que lo integra una Institución de Educación Superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y cuente con mínimo un programa con registro calificado vigente relacionados con mínimo un (1) área del conocimiento objeto del contrato. Se le otorgarán 10 puntos.

Nota. Para acreditar este requisito el futuro proponente deberá allegar el acto administrativo que le reconoce como institución de educación superior vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y el acto administrativo mediante el cual se acredite el programa con registro calificado vigente.

El comité evaluador verificará dicha información con el SNIES del Ministerio de Educación Nacional.

PUNTAJE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado con la promoción de emprendimientos y empresas de mujeres en el Sistema de Compras Públicas, la entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimientos y empresas de mujeres.

Para efectos del presente proceso, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con los criterios definidos en la normativa vigente, esto es, aquellas en las cuales la participación de mujeres en la propiedad, dirección o toma de decisiones sea igual o superior a los porcentajes establecidos por la ley.

Acreditación:

El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente para ser considerado emprendimiento o empresa de mujeres.

Tratándose de personas jurídicas, se deberá acreditar la composición accionaria o participación de las mujeres en la sociedad. En el caso de personas naturales, se acreditará mediante copia del documento de identidad.

Para proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el puntaje se otorgará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

Este criterio constituye un factor de evaluación, no habilitante, y su no acreditación no dará lugar al rechazo de la oferta, sino únicamente a la no asignación del puntaje correspondiente.

En aplicación a los incentivos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1082 de 2015, se asignará 0.25 puntos adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, a saber:

OPCIÓN 1. Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

OPCIÓN 2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

OPCIÓN 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

OPCIÓN 4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Para los efectos, se asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0,25 PUNTOS
Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ACREDITACIÓN:

Para la 1° opción. Participación en la Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Para la 2° opción. Participación en la Dirección: Certificado expedido por el Revisor Fiscal y Representante Legal, o contador si no tiene Revisor Fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

Para esta opción el Certificado además debe detallar:

- A.** La relación del nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo.
- B.** Anexar copia de los documentos de identidad.
- C.** Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones.
- D.** Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para la 3° opción. Persona natural comerciante: Copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para la 4° opción. Asociaciones y Cooperativas: Certificación expedida por el representante legal.

PROPONENTES PLURALES:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Si el proponente se presenta como emprendimiento y/o empresa de mujeres, pero debe subsanar alguno de los documentos que acreditan dicha condición, se podrá habilitar, pero NO recibirá puntuación por dicho criterio.

NOTA 2: Las certificaciones deben ser bajo gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4.9 OFRECIMIENTO MIPYMES – 0,25 PUNTOS

Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18., del Decreto 1860 de 2021, asignará un puntaje de 0.25 a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, el puntaje de promoción de acceso a las mipymes al mercado de las compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para la presentación de las ofertas. – Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, el cual, deberá tener una fecha de expedición máximo de 60 días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: Las certificaciones para acreditar este criterio diferencial deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes -RUP, el cual, deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. El RUP deberá ser expedido con una fecha de máximo 30 días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para la presentación de las ofertas.

4.10 Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y de acuerdo con lo indicado en el análisis del sector, se procede a establecer como criterio diferencial la experiencia para **emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**, así:

El proponente deberá acreditar la ejecución de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado directamente con el objeto del proceso, en los términos, cuantía y condiciones indicados en este pliego de condiciones.

Para efectos de la acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá acreditar:

- 1) *Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.*
- 2) *Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.*
- 3) *Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- 4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

PARÁGRAFO. *Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.*

4.11 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el párrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2º de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta ofrece los bienes relevantes y/o servicios de origen nacional. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015** que establece: **existencia de trato nacional**. La UNP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Nota. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

Previo análisis realizado en el estudio del sector.

El puntaje se asignará de la siguiente manera:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los proponentes que, en su oferta, mediante certificación suscrita por el representante legal, ofrezcan vincular el 40% del personal nacional para la ejecución del contrato, de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Cuando se trate de VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL:

Descripción	Puntaje Máximo
Cuando el proponente ofrezca la vinculación de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas.	10 puntos.
Cuando el Proponente NO ofrezca ninguna condición	0 puntos

El proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la entidad para el efecto, firmado por el representante legal mediante el cual acredita la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL.

Nota: El o los supervisores del contrato, verificarán durante la ejecución del contrato, el cumplimiento, de la VINCULACIÓN DEL PERSONAL NACIONAL, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

4.12 DESCUENTO POR SANCIONES DE ACUERDO CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022

La Agencia Nacional de Seguridad Vial dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022:

“Artículo 58: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. *La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

Parágrafo segundo. *La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.”*

NOTA: El proponente que haya sido objeto de imposición de multa o incumplimiento de que trata el artículo 58 d la Ley 2195 de 2022 y para efectos de la no reducción de dos puntos, deberá allegar copia del auto admisorio de la demanda por medio del cual ha iniciado la actuación jurisdiccional (cuando aplique).

4.13. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

- **Método Aleatorio de Selección**

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con la Ley 1712 de 2014 (art. 18) y la Ley 1581 de 2012 (arts. 5 y 6), la Entidad garantizará la reserva legal de la información sensible utilizada para acreditar factores de desempate relacionados con:

- i) Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.
- ii) Personas en proceso de reincorporación o reintegración.
- iii) Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom (gitana) y personas con discapacidad.

En consecuencia, y para proteger el derecho a la intimidad, los documentos asociados a estos factores no serán publicados para conocimiento de terceros en la plataforma SECOP II.

Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPÍTULO V

ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, ENTREGA DE PROPUESTAS, OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS, TÉRMINOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN, REGLAS DE SUBSANABILIDAD, CAUSALES DE RECHAZO

5.1. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía o requiere una aclaración de cualquier aparte en los mismos, deberá formular a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, **las consultas a través de SECOP II**. Dichas observaciones deberán ser presentadas **de acuerdo con el CRONOGRAMA** del proceso.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL las condiciones del pliego y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias **hasta un (1) día de anticipación al cierre del presente proceso**, a través de **SECOP II**.

Toda modificación a las condiciones previstas al pliego de condiciones definitivo, se harán mediante **ADENDAS**, numeradas en forma consecutiva, los cuales formarán parte integral del mismo.

De conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las **7:00 a.m. y las 7:00 p.m.**

De igual manera, es importante señalar que, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL podrá expedir adendas para modificar el cronograma **una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección**, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – **SECOP II**- para efectos de enterarse de las respuestas y adendas que expida la Entidad.

En caso de Consorcio o de Uniones Temporales, la información sobre preguntas y respuestas se entenderá que ha sido consultada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

Así mismo, con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente tiene conocimiento de los diferentes documentos que han sido publicados durante el presente proceso de selección a través de los diversos medios de comunicación que utilice para el efecto la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

5.2. OTROS ASPECTOS DE LAS PROPUESTAS

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: El presente proceso NO admite propuestas parciales. En todo caso debe cumplir con los requisitos y especificaciones contenidas en el pliego y sus anexos.

5.3. DILIGENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS

Las propuestas serán presentadas a través del **SECOP II**, antes de la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso. El acto de apertura de las propuestas se realizará a través de **SECOP II**.

En caso de fallas de **SECOP II**, aplicar **“Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II”**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec_opii.pdf

En los casos en los que la imposibilidad de acceso o indisponibilidad del SECOP II, certificada por Colombia Compra Eficiente, impida el envío de observaciones, subsanaciones al proceso y presentación de ofertas, se podrán remitir las mismas a través de la cuenta de correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co, el cual es el único correo habilitado para recibir las mismas.

5.4. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La información relativa al análisis, evaluación, comparación de las propuestas y a las recomendaciones para la adjudicación del contrato, se hará pública para los proponentes y terceros.

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su oferta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

5.5. TÉRMINOS DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

5.5.1 Término para Verificar los Requisitos Habilitantes y Ponderación de la propuesta

El Comité Evaluador de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso y la ponderación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma del proceso contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Cuando el anterior plazo, a juicio de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, no garantice el deber de selección objetiva, mediante adenda podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo.

5.5.2. Verificación Experiencia

Se efectuará sobre la experiencia acreditada y registrada en el RUP, como se establece en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y en el futuro Pliego de Condiciones Definitivo.

5.5.3. Verificación de Requisitos Jurídicos

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de verificación señalados en el Proyecto de Pliego de Condiciones y en el futuro Pliego de Condiciones Definitivo de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

5.5.4. Verificación de Requisitos Financieros y de Capacidad Organizacional

5.5.4.1. Verificación Requisitos Financieros

La verificación financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

La verificación financiera estará a cargo del componente financiero del Comité Evaluador, con base en la información y documentos suministrados por el proponente de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones y en el futuro Pliego de Condiciones Definitivo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación financiera, se realizará sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP.

5.5.4.2. Verificación Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, en términos de su rentabilidad.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, la verificación de la Capacidad Organizacional se realizará, sobre la composición agregada de las cifras que den lugar a los factores señalados en este numeral respecto de cada uno de sus integrantes, contenido en el RUP.

5.6. Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico objeto de verificación señalados en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos.

La verificación técnica estará a cargo de quienes sean designados por el ordenador del gasto, para la evaluación, verificación y ponderación técnica dentro del comité asesor.

5.7. Publicación del Informe de verificación de requisitos habilitantes.

Una vez la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL verifique el cumplimiento de los Requisitos habilitantes de las propuestas y determine los proponentes que quedan habilitados, publicará y pondrá a disposición de los proponentes por el término previsto en el cronograma, para que formulen las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

NOTA: Toda observación efectuada que pretenda desvirtuar la veracidad de la información contenida en la

propuesta de un participante en el presente proceso, deberá presentarse debidamente soportada y dentro del término de publicación del informe preliminar establecido en el cronograma del proceso.

5.8. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA.

No aplica en el presente proceso, por no tener incluida una propuesta económica.

5.9. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles, serán objeto de verificación para eventual asignación de puntaje, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

5.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en estos Pliegos de condiciones.
- c) Cuando los documentos habilitantes no cumplan con los requisitos de verificación jurídica, financiera, de organización y técnico; esto en la medida que el proponente no haya subsanado los requisitos previamente señalados por parte de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.
- d) Cuando, con ocasión de la utilización del mecanismo de saneamiento se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso.
- e) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal.
- f) Cuando no oferte la totalidad de los ítems requeridos.
- g) Cuando se presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
- h) Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde a la realidad.
- i) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsable fiscal y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, y la sanción consecuente sea el rechazo.
- j) Cuando no se presente la Garantía de Seriedad de la Oferta al momento de presentación de la propuesta.
- k) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.
- l) Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a lo establecido en el pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
- n) La Entidad rechazará la propuesta presentada por el oferente cuando, en la oferta económica, uno o varios de los valores unitarios ofertados y/o el valor total de la propuesta superen los precios techo, valores máximos permitidos o topes presupuestales definidos por la Entidad dentro del presente proceso de selección.
- m) En los demás eventos establecidos expresamente en este Pliego de Condiciones y en la ley.

CAPÍTULO VI

TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN, DE CUANDO SE PRESENTAN EMPATES, ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, Y CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. TÉRMINO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en el presente Pliego de Condiciones y sus Adendas. La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable, de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto a la ENTIDAD como al adjudicatario, y contra éste no procede recurso alguno en sede administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

El contrato se celebrará a través de SECOP II.

6.2. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La adjudicación se hará dentro del plazo establecido en el cronograma el presente proceso.

La adjudicación se efectuará mediante resolución. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL adjudicará el contrato a la propuesta que presente la mejor oferta en términos de calidad y experiencia, de acuerdo con los parámetros ponderables establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente favorecido con la adjudicación no podrá aducir alteración a la integralidad de la propuesta.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL publique el acto administrativo de adjudicación.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

6.3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones.

La declaratoria se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán detalladamente las razones que condujeren a esa decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993.)